

Informe de la Subprocuraduría
Especial para la Investigación
del homicidio de
Luis Donaldo Colosio
1994

Contenido

Introducción	I
I.- Creación de la SubProcuraduría Especial	1
II.- Vertientes de Investigación	3
III.- Opiniones que contiene el peritaje interno, rendido por los miembros de la Policía Científica Española, en relación con los videos ofrecidos como prueba ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de México.....	53
IV.- Respuestas a varias preguntas hechas por los medios de comunicación.....	56
V.- Conclusión:	85
Pensamiento de Mario Aburto Martínez ¿A quién identifica Aburto como su enemigo? ¿Cuáles son los pecados del enemigo? ¿Quién es la persona que encarna al enemigo? ¿Quién salvará a la Patria? ¿Cómo salvará Aburto a la Patria? ¿Qué precio pagará Aburto por salvar a la Patria? ¿Qué hará Aburto después de su acto heroico? ¿Dónde actuará Aburto? ¿Cuándo actuará Aburto? ¿Quién es el responsable de los hechos realizados por Aburto? Antes del Lic. Colosio ¿Aburto contempló a otra posible víctima?	
VI.- SubProcuraduría Especial de la Procuraduría General de la República: equipo de trabajo	99

**C. Lic. Carlos Salinas de Gortari,
Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos,
P r e s e n t e .**

Señor Presidente:

Habiéndome Usted designado Subprocurador Especial de la Procuraduría General de la República para la investigación del homicidio del señor Luis Donaldo Colosio Murrieta, me fijé como meta el conocer la verdad histórica, conforme a criterios científicos objetivos y con estricto apego a Derecho.

Para ese fin, integré un equipo de trabajo con distinguidos juristas e investigadores. Así estructurada, la Subprocuraduría Especial obtuvo la declaración de 312 testigos, elaboró 48 estudios técnicos y reunió para su análisis 103 videos y 2040 fotografías.

Como resultado de su labor, la Subprocuraduría Especial logró probar plenamente, y más allá de toda duda razonable, que el autor material e intelectual del homicidio es Mario Aburto Martínez, quien actuó sólo, premeditó largamente su crimen y atribuye a su acción una motivación política.

Aburto asesinó al licenciado Colosio el 23 de marzo de 1994, a las 17:12 horas, en la calle de Mariano Arista, en la Colonia Lomas Taurinas, Tijuana, Baja California. Aburto empleó un revolver que

data de 1977, calibre 38 especial, marca Taurus, número de matrícula 958400, modelo D-82, de fabricación brasileña, cargado solo con cuatro balas, notoriamente viejas, para causarle al licenciado Colosio dos heridas, la primera penetrante de cráneo y que se clasifica de mortal; la segunda lesiona en sedal la pared abdominal.

La autoría material está plenamente comprobada con la confesión de Aburto, con diversos videos, con el resultado positivo de la prueba de rodizonato de sodio, y con el testimonio de Fernando de la Sota Rodalleguez, Alejandro García Hinojosa, Yolanda Lázaro Caratachea, Sara Ruth Martínez Meraz y Mario Alberto Carrillo Cuevas, quienes identifican a Aburto como la persona que disparó.

Los dictámenes en materia de psiquiatría y psicología forenses y criminología nos informan que Aburto es un sujeto imputable, que tiene un delirio crónico sistematizado de tipo reivindicativo. Afirman, además, que es un caso típico de magnicida. Como Aburto, los magnicidas son hombres jóvenes, que actúan solos, cometen el delito en público, no se resisten a la aprehensión y aceptan haber cometido el ilícito. Meditan casi siempre solos la preparación y realización de su acto, no queriendo participar el honor y el mérito con ninguna persona. El magnicida es, por su misma naturaleza, un solitario, sin cómplices ni confidentes. Además, como se comprueba estadísticamente, por lo general se vale de un arma de fuego para ejecutar su propósito.

Aburto premeditó largamente su crimen. Por sus declaraciones y por los textos que escribió en un libro de actas y en una tarjeta media carta, sabemos que estuvo preparando su proyecto durante ocho años. Aburto identifica como su enemigo al PRI, y lo personaliza en su candidato. En el año de 1994, Aburto reanuda sus planes, se atribuye el carácter de hijo mayor de la patria, caballero águila, y anuncia en su libro de actas que atacará al candidato del PRI a la Presidencia de la República en Tijuana ("donde empieza la patria") en marzo de 1994 ("justo cuando <el PRI> cumpla 65 años en el poder"). Finalmente, Aburto ejecuta sus criminales propósitos.

En los principios de la investigación, la Subprocuraduría Especial encontró pruebas que hacían probable la responsabilidad de otras personas. Esas pruebas determinaron que la Procuraduría General de la República ejerciera acción penal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución. Si el Ministerio Público, conociendo esas pruebas, no hubiera ejercido la acción penal, hubiera incumplido su deber, hubiera incurrido en responsabilidad y podría válidamente, imputársele el ser culpable de que los indiciados se hubieran sustraído a la acción de la justicia. Con posterioridad, el Ministerio Público se allegó datos que debilitaron los que sirvieron de base al ejercicio de la acción penal en contra de tales personas. La Subprocuraduría, preocupada por cumplir con sus deberes éticos y jurídicos, y no por mantener una forzada congruencia, ha hecho esa información del conocimiento

del juez de la causa, para que sea éste quien resuelva conforme a Derecho.

En buena lógica, siempre existirá la posibilidad de que se conozcan nuevas pruebas. Considero que es muy baja la probabilidad de que esas nuevas pruebas, si llegaran a existir, obliguen a cambiar las conclusiones a que hoy llega la Subprocuraduría Especial a mi cargo: Aburto es el autor material e intelectual del homicidio del señor Luis Donaldo Colosio Murrieta, actuó solo, premeditó su crimen por motivaciones reivindicatorias, según su parecer, sin que haya datos por ahora que hagan pensar la autoría intelectual de terceros.

Aburto se encuentra privado de su libertad y sometido a proceso. La Procuraduría ha encontrado y aportado al juez pruebas plenas para obtener su condena por homicidio calificado. La Subprocuraduría Especial considera que se han satisfecho los principales objetivos para los que fue creada.

Lic. Miguel Montes García.



Informe

INFORME QUE RINDE EL LICENCIADO MIGUEL MONTES GARCIA, EN SU CARACTER DE SUBPROCURADOR ESPECIAL PARA LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL HOMICIDIO DEL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA.

I.- CREACION DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL.

1.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Carlos Salinas de Gortari, por decreto publicado en el Diario Oficial de 26 de marzo de 1994, reformó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a fin de crear una Subprocuraduría Especial para el esclarecimiento de los hechos relacionados con el homicidio del señor Luis Donaldo Colosio Murrieta.

El propio Presidente de la República me designó como titular de la Subprocuraduría Especial. Me hice cargo de ella después de que solicité y obtuve licencia como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 28 de marzo de 1994.

2.- La Subprocuraduría se fijó como meta conocer la verdad histórica. Para llegar a ese fin, se investigaron las hipótesis principales resultantes de los hechos conocidos, conforme a criterios científicos y con estricto apego a derecho. El Presidente de la República dio total apoyo a la investigación.

3.- Se integró un equipo de trabajo con distinguidos juristas e investigadores, como lo exigía la naturaleza del caso. Prestaron sus servicios a la Subprocuraduría quince Agentes del Ministerio Público Federal, encargados de continuar las indagaciones y de revisar sus aspectos procesales. Se creó un área pericial encabezada por el Doctor Rafael Moreno González, e integrada por doce peritos de planta y seis esporádicos. Se organizó una Sección de Asesoría Jurídica integrada por tres Abogados Especialistas, en la que colaboró el Doctor en Derecho Jesús Zamora Pierce. El área de Investigación Policiaca quedó a cargo de la Dirección General de Interpol. Para el seguimiento de las actividades funcionó una Sección de Relatoría encargada de llevar informe diario sobre el curso de la investigación, vinculada a la Sección de Evaluación e Informática y a la Sección de Acopio y Clasificación de Pruebas. Tal estructura corresponde a las necesidades, importancia y naturaleza de la labor realizada.

El ejercicio de la acción penal, y la representación del Ministerio Público, como parte, ante el juez que conoce del proceso, quedó a cargo de la Subprocuraduría de Control de Procesos de la Procuraduría General de la República.

Así estructurada, la Subprocuraduría Especial obtuvo la declaración de 312 testigos, elaboró 48 estudios técnicos, reunió para análisis 103 videos y 2,040 fotografías. También se compilaron una cantidad substancial de informes de particulares y de otras fuentes.

II.- VERTIENTES DE INVESTIGACION.

4.- La información obtenida, en un primer momento, por la Procuraduría General de la República y, posteriormente, por esta Subprocuraduría Especial, hizo que la investigación gravitara sobre dos vertientes. Conforme a la primera, el homicidio fue cometido mediante una acción concertada en la que participaron, además de Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer, José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, Héctor Javier Hernández Thomassiny, a quien en un principio se le llamó "el lentes" y Mario Alberto Carrillo Cuevas, a quien se le llamó "el clavadista". Conforme a la segunda, Mario Aburto Martínez actuó solo. En ambos casos, resulta indudable que Mario Aburto Martínez fue el autor material.

El 28 de marzo de 1994 tomé posesión como Subprocurador Especial y para entonces la Procuraduría General de la República había optado ya por la versión de la acción concertada, puesto que, en esa misma fecha, había ejercido acción penal en contra de Tranquilino Sánchez Venegas. Mas tarde, esta Subprocuraduría Especial recomendó el ejercicio de la acción penal en contra de Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero. Se imputaron acciones a dos sujetos que se denominaron: "el lentes" y "el clavadista", que ahora sabemos responden a los nombres de Héctor Javier Hernández Thomassiny y Mario Alberto Carrillo Cuevas.

Las pruebas que señalaban como probable la responsabilidad penal de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero, a las que nos referiremos pormenorizadamente, determinaron que la Procuraduría General de la República ejerciera la acción penal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución. Si el Ministerio Público, conociendo esas pruebas, no hubiera ejercido la acción penal, hubiera incumplido su deber, hubiera incurrido en responsabilidad y podría, válidamente, imputársele el ser culpable de que los indiciados se hubieran sustraído de la acción de la justicia.

No obstante debo señalar, con la total buena fe que debe regir todas las conductas del Ministerio Público que la investigación no ha proporcionado nuevos elementos de prueba que vengán a fortalecer los que sirvieron para consignar a Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero. Más aún, a la luz de las investigaciones, algunos de los elementos probatorios que fundaron la consignación se han debilitado. Se fortalece, en cambio, la hipótesis de que el homicidio fue cometido por un hombre solo: Mario Aburto Martínez.

5.- Las imputaciones hechas a Mario Aburto Martínez se basan en los siguientes elementos:

A.- Interpretación Ministerial de los videos, (anexos 1 y 2).

B.- Mario Aburto Martínez, en su primera declaración ante Ministerio Público (anexo 3) de fecha 23 de marzo de 1994, hecha en la Ciudad de Tijuana, a las 19:30 horas, expresó: Que hasta la edad de 15 años vivió en la Ciudad de Zamora, Michoacán, que se salió de su casa porque tenía ideas pacifistas, radicando en diversos Estados de la República, en donde se reunía con un grupo de gente de diversas ideas políticas y estatus sociales, conociéndole al declarante con el nombre de "Caballero Aguila". Que estudió en un seminario, renunciando porque iba a ser enviado a Puerto Rico. Que llegó a Tijuana en ochenta y seis u ochenta y siete. Que tenía tiempo de prepararse para herir al candidato a la Presidencia de la República, en un campo de tiro de Tijuana. Que para ello compró una pistola calibre .38 especial. Que su intención al herir al candidato era llamar la atención de la prensa y exponer sus ideas pacifistas y la información que tiene de diversos grupos armados en distintos Estados, con quienes ha estado personalmente. Que en el momento de disparar al candidato fue empujado por una de las personas que se encontraban en el lugar, logrando hacer dos disparos. Se le formulan 22 preguntas, y se niega a responderlas, únicamente al ponérsele a la vista la pistola tipo revólver calibre .38 especial, marca Taurus matrícula 95 84 00, la reconoce como la misma que utilizó para disparar en contra del licenciado Colosio.

Posteriormente, en su primera declaración preparatoria ante Juez (anexo 4), el día 25 de marzo de 1994, dijo: Que aun no es su

deseo declarar, pero que sí quiere externar que algunas cuestiones que constan en el expediente no son exactas, sin que ello signifique que quiere eludir su responsabilidad, porque está consciente de lo que hizo. Que es su deseo que no se involucre a personas inocentes, como es la persona que detuvieron junto con el declarante, ya que ella no participó en el hecho. Que su familia tampoco tenía conocimiento de lo que el declarante iba a realizar. Que no tenía novia cuando sucedieron los hechos. Que no pretende obtener su libertad puesto que esta consciente de lo que hizo. Que no estaba estudiando para sacerdote, sino que iba a estudiar para tal, y que no quiso porque lo iban a mandar a Puerto Rico. Que la condecoración no fue dada por algún grupo sino un apodo, por un anillo que acostumbra portar. Que no pertenece a ningún partido político ni grupo de cualquier tipo, ni ha conocido grupos armados. A preguntas del fiscal dijo: Que nadie lo mandó realizar los hechos que se investigan.

En otra declaración preparatoria posterior (anexo 5) de fecha 6 de abril de 1994, ante el Juez, expresó: Que son inocentes todas las personas que se mencionan. Que no hubo colaboración. Que no es el que aparece en el video conversando con Tranquilino y Mayoral Esquer. Que llegó al lugar de los hechos unos minutos antes de que terminara el mitin. Que no fue premeditado el homicidio, que en los videos se aprecia que el lugar tiene lomas enfrente, que si hubiera sido premeditado, desde la loma se hubiera podido hacer otra cosa con un rifle. A preguntas del defensor dijo que no conoce

a Rodolfo Mayoral Esquer, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Rivapalacio Tinajero y Tranquilino Sánchez Venegas.

En la declaración que rindió en la diligencia de inspección judicial de videos (anexo 6), el día 8 de abril de 1994, dijo: que en los videos se aprecia que una persona que ha sido clasificada como el del clavado se cae, y que le da un golpe en el pie derecho, y que al tropezar, y por el dolor, pierde el control del arma y sucede el accidente. Que no hubo complicidad ni acuerdo previo. Que no es el que aparece conversando con Rodolfo Mayoral Esquer. Que llegó unos minutos antes de que terminara el mitin. Insiste reiteradamente que sus rasgos fisonómicos son muy comunes en la región, y que es posible confundirlo con otras personas, y que había muchas personas que usaban como él una chamarra negra durante el mitin. Que cuando se activó el arma perdió el control de ella, la bajó para tirarla y una persona le tomó la mano y le alzó el brazo, y el de la voz jaló el arma hacia abajo para tirarla, y en el forcejeo se acciona de nueva cuenta. Que no se dio cuenta si fue impactada alguna persona. Que cuando lo llevaban detenido, antes de subirlo a una suburban, un sujeto le colocó en la bolsa de la chamarra un papel, que no pudo sacar ni identificar porque lo llevaban tomado de los brazos. Que cuando se le dio la noticia, cayó en un estado de inconsciencia en el que repetía todo lo que se le decía, haciendo declaraciones que no deben tomarse en cuenta. Que los movimientos de sus coacusados se deben a la irregularidad del terreno, pero que no colaboraron en nada.

En la ampliación de declaración (anexo 7) que a solicitud de la defensa se realizó el día 29 de abril de 1994, dijo: Que reconoce las firmas que se le atribuyen en sus declaraciones ante el Juzgado, pero que la vertida ante el Ministerio Público no la recuerda. Que no es cierto que haya vivido en Zamora, Mich., sino en una población cercana a la misma. Que no es cierto que haya estado en diversos Estados, ni que se reuniera con diferentes grupos pacifistas y de diferentes estatus sociales, ni grupos armados, y que en relación al apodo de "Caballero Aguila", nunca ha tenido ningún apodo, y no sabe lo que es una condecoración. Que nunca estudió en un seminario, ni llegó a la Ciudad de Tijuana en 1987. Que no se preparó practicando con armas de fuego, que no sabe nada de armas, y que la que disparó en contra del licenciado Colosio la compró dos o tres días antes del atentado, para defensa propia porque trabaja de noche y tiene que cruzar por un lugar que cuenta con mucha delincuencia. Que como se le cambió de turno, pensó en ofrecer en venta la pistola, ofreciéndola a varias personas que no tienen para comprarla, y que el día 23 de marzo llevó el arma a su trabajo para ofrecerla en venta ahí. Que cuando lo llevaban detenido alguien introdujo un papel en la bolsa de su chamarra, pero que no se pudo dar cuenta del contenido del papel. Que cuando lo llevaban en la suburban, lo llevaban boca abajo y tapado de los ojos, por lo que no pudo ver quienes eran las personas que le decían que dijera que pertenecía a un grupo armado o a un grupo político, que en caso de que no lo hiciera se vería en un grave peligro para él y para su familia. Que en las oficinas de la Procuraduría General de la República en Tijuana lo metieron a una oficina, golpeándolo y

agrediendo verbalmente. Que alguien a quien no vio le dio a beber algo que parecía agua, y que minutos después perdió el conocimiento total, posiblemente por lo que le dieron o por el golpe que recibió en la cabeza, debido a un efecto tardío. Que se ha estado culpando a gente inocente. Que no dijo que no quería salir, que lo que él quiso decir es que quería pagar su responsabilidad de este accidente hasta donde le toca nada más, y que no ha dicho mentiras queriendo eludir su responsabilidad, que desde el principio ha estado diciendo que él es el responsable del accidente. Que nadie hay detrás de todo esto y que nadie lo mandó hacer absolutamente nada. Que él no es la persona que se encuentra platicando con Rodolfo Mayoral Esquer. Que el día de los hechos llevaba consigo el arma y al salir de su trabajo abordó el microbús de la empresa, que lo llevó al centro de la Ciudad, donde se comió una torta, y como era muy temprano para irse a su casa, recordó que un Guardia de Seguridad de la empresa donde él laboraba había estado leyendo en voz alta sobre un mitin de una persona que se llamaba Colosio, y que decidió acudir al mitin, porque jamás ha estado en un mitin ni sabe lo que es eso, ni sabía qué partido político lo organizaba. Que se subió a un camión, y que toda la gente se bajó en el lugar del mitin. Que fue a ese lugar para saber qué era un mitin. Que llegó tarde, que todavía buscaba donde acomodarse cuando terminó el mitin y el licenciado Colosio empezó a caminar en dirección hacia donde se encontraba el declarante, que cuando llegó a su altura, vio que el licenciado Colosio con el puño izquierdo hacía a un lado a una señora de edad madura que llevaba unos papeles en la mano, y que "ahí surge una reacción

espontánea de sacar el arma y apuntarla a los pies, en esos precisos momentos se me dio un golpe en el pie derecho, ... Dicho golpe fue el que me hizo perder el equilibrio y por tal motivo fue como se suscitó este accidente". Que al momento en que iba a tirar la pistola una persona lo toma del puño y trata de levantarlo o como si tratara de dirigirle el brazo, y en el forcejeo se oye el segundo disparo, y después logra tirar el arma. Que cuando lo trasladaban a la suburban escuchó gritos de la gente que decían "bien hecho, estuvo muy bien, eso es todo, cómo te llamas", y después escuchó otros gritos que decían "mátenlo" y "clávenlo". Que de las oficinas de la Procuraduría General de la República en Tijuana lo sacaron vendado de los ojos y esposado con las manos hacia atrás y amarrado de los pies, envuelto en un colchón, y lo llevaron a un lugar en el cual se podía escuchar el mar. Que lo torturaron y le dijeron que estaban torturando también a su mamá, y le dijeron que si no culpaba a alguien la iba a pasar muy mal. Que cuando lo regresaron a las oficinas de la Procuraduría, en un momento de lucidez se le acercó un Agente y le dijo "que el Presidente Salinas de Gortari estaba al teléfono y que quería negociar conmigo", y que lo que el declarante quisiera el Presidente se lo iba a dar, pero que el de la voz tenía que prestarse a lo que él dijera, y que de preferencia dijera que le había pagado un partido político, a lo que se negó. A preguntas del Fiscal admite que, de acuerdo como se ve en el video, fue con la mano derecha con la que accionó la pistola en contra del licenciado Colosio. A preguntas del Juez, manifestó que el arma la compró en la vía pública en la Ciudad de Tijuana tres días antes del homicidio. Que viajaba a bordo de un taxi y le preguntó a una de las

personas que también viajaba en el taxi si no sabía de alguna persona que quisiera vender algún arma, contestándole que él tenía un arma que le podía vender. Que se bajó del taxi en un depósito de cerveza, a esperar a que la persona que le había prometido venderle el arma regresara. Que cuarenta minutos después regresó, mostrándole el arma y convinieron el precio en ochocientos u ochocientos cincuenta nuevos pesos, recibiendo el arma y pagando el precio el de la voz.

En la ampliación de su declaración ante el Juez, de fecha 1º de julio de 1994 (anexo 8), Mario Aburto Martínez cambia de nuevo su versión de los hechos, y dice: Que el 23 de marzo de 1994, al dirigirse a su trabajo, se llevó el arma, con el objeto de ofrecerla en venta, pues la había comprado tres días antes, pero de inmediato se arrepintió de haberla comprado. Que al salir del trabajo escuchó que el guardia leía el periódico y se dio cuenta de que iba a haber un mitin en la colonia Lomas Taurinas con un señor Colosio, que desconocía donde quedaba dicha colonia y el nombre del señor Colosio, "prueba de ello es que en un libro de actas no aparece su nombre, además en el mismo libro de actas menciono que no son necesarias las armas para solucionar problemas, ni son necesarias para exponer problemas porque menciono que con el solo hecho de que pongan al conocimiento público sus problemas, su eco lo oirán y serán escuchados porque siempre he pensado que la violencia y las armas no son las soluciones a los problemas y también menciono mi manera de pensar." Que decidió ir a Lomas Taurinas por curiosidad, en virtud de que jamás había estado en uno y no sabía

cómo era. Que al terminar el mitin, pensó en quedarse en el lugar en que se encontraba, pero la gente lo empujó y lo obligó a caminar. Que al empujarlo le pegaban en la pistola, que traía en la cintura, y le calaba mucho la bola de la pistola, donde van las balas, y casi le tiran la pistola, por lo que la tomó con la mano derecha para meterla en la bolsa de la chamarra, pero que mantuvo el arma en la mano por algún tiempo, procurando que no se la vieran, y es cuando recibe un golpe en la pantorrilla derecha, y alza la mano derecha, procurando cogerse de alguien, sin acordarse que traía la pistola y es cuando se activa el arma, debido a la contracción de sus músculos y nervios, por el dolor tan fuerte del puntapié que recibió. Que después del primer disparo cayó al suelo y tiró la pistola, y después se escuchó el segundo disparo, que no hizo el declarante. Que el licenciado Colosio cayó boca a bajo. Que se quiere utilizar en su contra "una libreta de direcciones donde aparece el nombre de un hotel al que pensaba ir a pasar la noche con una novia que tenía hace dos años aproximadamente y que llegaríamos a las once del domingo para después salir el Junes en la mañana para llevarla a su trabajo, pero ella decidió otro hotel que se llama hotel Francia y jamás llegamos a ir al hotel Palacio o Paraíso Azteca, quisieron involucrar a un tal ENRIQUE LIZALDE, el cual yo pensaba que así se llamaba el joven que le ofrecí el arma, también una dirección que en una ocasión apunté abordo de un taxi cuando dos señores platicaban sobre el gobierno y le dio su teléfono a la persona con la que hablaba y yo lo apunté junto con su nombre que no recuerdo ni su dirección, ... porque pensé que un día le hablaría", en virtud de que está de acuerdo con las ideas que expresaba esta persona.

Cuando se le puso a la vista el llamado "LIBRO DE ACTAS", y se le preguntó si es el mismo al que se refirió en su declaración, manifestó "que si el declarante está hablando en autos de un "LIBRO DE ACTAS" y a la vista en el proceso aparece un "LIBRO DE ACTAS", pues creo que con eso está contestada la pregunta".

C.- Fernando de la Sota Rodalleguez en su declaración ante el Ministerio Público Federal, el 23 de marzo de 1994 (anexo 9), dijo: Que en el momento de los hechos escuchó una detonación a la que reaccionó tratando de ubicar de donde provenía, y pudo ver a una persona que luego identificó como Mario Aburto Martínez, el cual llevaba en su mano una arma de fuego, tipo revólver. Se la apuntó en ese momento al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, quien caía al suelo e hizo un segundo disparo. Cuando Mario Aburto Martínez se le pone a la vista, lo reconoce como quien hizo los disparos sobre la persona del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Este testigo amplió su declaración ante el Juez de los autos el 23 de junio de 1994 (anexo 10). En esta diligencia reconoció a Mario Aburto Martínez, quien se encontraba presente, como la persona que hizo el segundo disparo en contra del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta el día de los hechos.

D.- Alejandro García Hinojosa, en su declaración ministerial de 23 de marzo de 1994 (anexo 11), señaló: que al suceder los hechos escuchó una detonación, observando que Fernando de la Sota

Rodalleguez se aproximaba a un individuo que ahora sabe se llama Mario Aburto Martínez, quien tenía un revólver en una de sus manos, que se dirigió en contra de ese sujeto cuando escuchó una segunda detonación; que reconoce a Mario Aburto Martínez como la persona que hizo los disparos en contra del licenciado Colosio.

En otra declaración ministerial, del 5 de mayo de 1994 (anexo 12), Alejandro García Hinojosa agregó: Que Mario Aburto Martínez fue quien hizo los dos disparos, ya que fueron de la misma intensidad y provenían del mismo lugar en donde se encontraba Mario Aburto Martínez.

E.- Yolanda Lázaró Caratachea al declarar ante el Ministerio Público Federal el 7 de abril de 1994 (anexo 13) señala: Que en el momento de los hechos, sobre el brazo semiflexionado del que ahora sabe se llama Tranquilino Sánchez Venegas, Mario Aburto Martínez hace el movimiento de poner el arma cerca del oído derecho del candidato e inmediatamente dispara el arma; que en primera instancia únicamente ve la mano, porque el cuerpo de Tranquilino Sánchez Venegas le tapa a Mario Aburto Martínez, pero que una vez que hace el primer disparo, Tranquilino Sánchez Venegas se hace a un lado, por lo que puede percatarse de que el que porta el arma es Mario Aburto Martínez y que inclusive ve cuando este hace el segundo disparo.

F.- Sara Ruth Martínez Meraz declaró ante el Ministerio Público Federal el 28 de abril de 1994 (anexo 14), y dijo: Que al suceder los

hechos, un sujeto recargó sobre su cabeza un brazo, tapándole la visibilidad y en ese momento a un lado aparece el homicida y dispara aunque la declarante no logra ver al homicida en el momento en que hace el disparo; que en ese momento levanta la cara y ve al sujeto homicida portando el arma en la mano derecha, ve cómo el homicida hace un movimiento hacia el frente y hace el segundo disparo.

G.- Mario Alberto Carrillo Cuevas, ante el Ministerio Público Federal (anexo 15), dijo: Que escuchó una detonación y vio caer al candidato y luego escuchó la segunda detonación. Que vio cómo un sujeto que vestía pantalón de mezclilla y chamarra negra, de pelo chino, que ahora sabe se apellida Aburto, tiró una pistola y era detenido por varias personas. Que el declarante lo tomó del pelo y le tiró de golpes, que cogió al agresor por la espalda y del brazo derecho y lo siguió golpeando.

H.- Graciela González Díaz, ante el Ministerio Público Federal (anexo 16), el 24 de marzo de 1994, dijo: Que conoció a Mario Aburto Martínez hace dos semanas. Que es su novio. Que el día 12 de marzo de 1994, encontrándose en un restaurant de comida china Mario Aburto Martínez le preguntó que si sabía utilizar armas de fuego, que él le podía enseñar, ya que tenía amplio conocimiento en el manejo de las armas. Que su novio le dijo que pertenecía a un partido político, sin especificarle cual. Que Mario Aburto Martínez se cambió de turno de trabajo, para poder asistir a las reuniones de su partido durante el día. Que le dijo que le pagaban por asistir a ellas.

Que en la mañana del 23 de marzo Mario Aburto Martínez anduvo todo el día muy nervioso. Que continuamente hablaba de que tendrían éxito los planes de su partido. Que estaban cansados de que siempre ganara el PRI, pero que en esta ocasión ganaría su partido. Que en una ocasión, estando en el museo de cera de la Ciudad de Tijuana, B.C., al ver una figura de cera de un hombre con pico como de águila, le dijo que en su partido era conocido como Caballero Aguila.

En la ampliación de su declaración ministerial (anexo 17) de 27 de marzo de 1994, Graciela González Díaz dijo: Que Mario Aburto Martínez no es su novio. Que ratifica su declaración anterior, agregando que el 10 de marzo le dijo que al día siguiente le tocaba exponer en la reunión de su partido sobre cuál sería la solución para que su partido ganara las próximas elecciones. Que al día siguiente Mario Aburto Martínez andaba muy contento, por lo que le preguntó la razón, y le dijo que era porque ya habían encontrado la forma de que su partido ganara las elecciones. Que no podía contarle nada, pero que en una semana él le contaría todo o ella se daría cuenta.

I.- Marcelino Ortiz Martínez, ante el Ministerio Público Federal (anexo 18), el 24 de marzo de 1994, dijo: Que es primo hermano de Mario Aburto, que trabaja en Camero Magnéticos, S. A., donde también trabajó Mario Aburto Martínez. Que una semana antes del crimen, su primo adoptó una actitud seria, contrastante con la usual en él, que es alegre. Que le dijo que tenía planeado hacer un

negocio para el día 22 ó 23 de marzo, sin especificar de qué se trataba, pero dándole a entender que se trataba de adquirir dinero. Que el 18 ó 19 de marzo el de la voz y su hermano, de nombre Mauricio Ortiz Martínez, fueron a la casa de Mario Aburto, donde éste les enseñó un revólver calibre .38, que sacó de debajo de su cama.

J.- Mauricio Ortiz Martínez, ante el Ministerio Público Federal (anexo 19), el 24 de marzo de 1994, dijo: Que es primo hermano de Mario Aburto, que trabaja en Camero Magnéticos, S. A., donde también trabajó Mario Aburto Martínez. Que tres semanas antes del crimen, su primo adoptó una actitud seria, contrastante con la usual en él, que es alegre. Que el 18 ó 19 de marzo el de la voz y su hermano, de nombre Marcelino Ortiz Martínez, fueron a la casa de Mario Aburto, donde éste les enseñó un revólver calibre .38, que sacó de debajo de su cama.

K.- Daniel Pineda Vázquez, ante el Ministerio Público Federal (anexo 20), el 11 de mayo de 1994, dijo: Que trabaja en Camero Magnéticos, S.A., donde también trabajaba Mario Aburto Martínez. Que el 23 de marzo se aproximó al área de trabajo de Mario Aburto Martínez, percatándose de que había un calendario pegado en la pared en la que se observaba que tenía marcado con pluma toda la semana del día quince al veinticuatro de marzo del año en curso, y que los días 23 y 24 estaban tachados con una cruz.

L.- José Juan Quintero Téllez, en su declaración ministerial (anexo 21), de 11 de mayo de 1994, dijo: Que trabaja en la empresa Camero Magnéticos S.A., donde también trabajó Mario Aburto Martínez. Que éste le comentó que tenía preocupación por la situación económica de las personas y que deberían de capacitarse, para no tener que emigrar hacia Estados Unidos, como lo hizo su padre. Que le platicó que había leído libros sobre el socialismo, y que él había escrito dos libros donde trataba sobre sus inquietudes personales respecto a las desigualdades económicas del país. Que Aburto le dijo que conocía gente importante en Tijuana y que podría presentárselos al declarante.

M.- José Enrique Rodarte Chaparro, ante el Ministerio Público Federal (anexo 22), el 11 de marzo de 1994 dijo: Que trabaja en la empresa Camero Magnéticos, S.A., donde también trabajó Mario Aburto Martínez. Que se enteró por rumores difundidos por sus compañeros de trabajo, que Mario Aburto Martínez iba a tener mucho dinero, sin saber de qué forma lo iba a obtener. Que ocho días antes del atentado encontró a Mario Aburto en el Parque de la Amistad, leyendo unos libros de Carlos Marx.

N.- María Elena Lugo Valdez, ante el Ministerio Público Federal (anexo 23), el 24 de mayo de 1994, dijo: Que trabaja en la empresa Camero Magnéticos S.A., donde también trabajó Mario Aburto Martínez. Que unos 12 días antes del atentado, le pidió prestada su chamarra a Mario Aburto, y que antes de prestársela sacó de una de sus bolsas dos balas de tamaño grande, de 5 ó 6 centímetros de

largo, gruesas, con la cabecita de color plateado, y que le preguntó que por qué las traía, que si no le daba miedo, a lo que él contestó que no le daba miedo, pero que no le dijera a nadie que las traía. Que el 18 de marzo, a la 1:00 horas, cuando trabajaba en el turno nocturno, llegó Mario Aburto Martínez al lugar donde ella trabajaba, diciéndole que se había descompuesto la máquina que él estaba usando. Que Mario Aburto le dijo que se iba a ir de la fábrica porque iba a ganar mas dinero en el trabajo en el que estaba antes, en la política. Que iba a hacer algo muy importante, que iba a arriesgar mucho su vida. Que la declarante le preguntó que si iba a asaltar un banco o a matar a alguien o lo iban a matar a él, a lo que contestó que no, que la declarante iba a ver por televisión lo que iba a hacer del día 23 al 25 de marzo. Que iba a arriesgar su vida por todo el país, para cambiarlo. Que abusaban mucho de los trabajadores, que les pagaban muy poco. Que iba a hacer algo muy malo, que iba a arriesgar su vida, ya sea que lo agarraran o escapara, pero que por eso le iban a pagar dinero, "buena feria".

Estos elementos probatorios, a juicio de la Subprocuraduría, demuestran sin lugar a dudas que Mario Aburto Martínez es el autor material del homicidio cometido en agravio de Luis Donaldo Colosio Murrieta, y que al actuar lo hizo con las agravantes de premeditación, alevosía y ventaja.

6.- Las imputaciones hechas a Tranquilino Sánchez Venegas se fundaron en un principio en los siguientes elementos de juicio:

A.- Interpretación Ministerial de los videos (anexo 1).

B.- Declaración ministerial de Graciela González Díaz (anexo 17), quien el 27 de marzo de 1994 refiere: Que entre Mario Aburto Martínez y Tranquilino Sánchez Venegas existía una relación previa al homicidio; que ambos se comunicaron el día 10 de marzo de 1994 en el Parque de la Amistad en la ciudad de Tijuana, en presencia de la declarante.

C.- Declaración ministerial de Roberto Cárdenas Sánchez (anexo 24), quien expresó: Que se reunió con Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, para ponerse de acuerdo respecto de las acciones de seguridad; que en la Colonia Lomas Taurinas el declarante dio instrucciones a los otros tres para que cuidaran el puente y evitasen que alguna persona se fuera a caer; que ninguno de los tres permaneció en el puente, por lo que no hicieron caso de las instrucciones. Que el día de los hechos Mayoral padre, Mayoral hijo y Tranquilino Sánchez Venegas llegaron juntos al edificio del PRI, en el momento en que Tranquilino Sánchez Venegas fue reclutado para formar parte del Grupo de Orden y Vallas y que juntos se dirigieron a Lomas Taurinas.

D.- Declaración ministerial de Rodolfo Rivapalacio Tinajero (anexo 25), el que manifestó: Que se reunió con Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, a efecto de que estos participasen en vigilancia y seguridad de las personas que cruzaran el puente; que los tres se presentaron ante el

declarante sin que éste los hubiese llamado para ofrecer su participación; que el declarante les prohibió que se acercaran al candidato; que los tres desacataron sus órdenes de no acercarse al candidato y de permanecer en el puente.

E.- Declaración ministerial de Tranquilino Sánchez Venegas (anexo 26), quien el 27 de marzo de 1994 dijo: Que fue reclutado por el señor Rodolfo Rivapalacio Tinajero para participar en el Grupo de Orden y Vallas, el mismo día 23 de marzo de 1994. Que en el momento del disparo se encontraba muy cerca del candidato, y que de inmediato se dejó caer encima del que había disparado. Que Rodolfo Rivapalacio Tinajero no le asignó un lugar específico, solo le dijo que estuviera cerca del candidato. Que no conoce a Mario Aburto Martínez.

El 28 de marzo de 1994, Tranquilino Sánchez Venegas amplió su declaración ministerial (anexo 27), y dijo: Que al ver el videocassette grabado por el Canal 12 de Tijuana, durante el evento de Lomas Taurinas, se reconoce en ese video, reconoce a Mario Aburto Martínez y admite haber estado conversando con él en dicho evento.

F.- Declaración ministerial del General Domiro Roberto García Reyes (anexo 28), quien el 28 de marzo de 1994 expresó: Que un sujeto corpulento de chamarra negra y gorra con emblema o escudo de color blanco y de bigote, a quien identificó como Tranquilino Sánchez Venegas, se ubicó en la parte posterior del lado

derecho del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta e interfirió en forma brusca y agresiva al declarante, impidiéndole avanzar para acercarse al candidato en el momento inmediato anterior al primer disparo.

G.- Diligencia de Inspección Ocular de videos celebrada por el Juez el 8 de abril de 1994 (anexo 6), con la comparecencia de Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, en la que se dedujo que Tranquilino Sánchez Venegas participó en el atentado, mediante acciones tendientes a impedir que el General Domiro Roberto García Reyes se acercara al candidato para darle protección.

H.- Dictamen Pericial en materia de lenguaje de sordomudos (anexo 29), rendido por los peritos Onésima Silvia Tovar Sáyago y Julio César Navarro Vázquez, practicado con base en el videocassette grabado por Rafael Romo Pérez y José Luis Rosas Ruíz. Se determina que existió previamente al atentado una comunicación verbal y mímica entre Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas y Rodolfo Mayoral Esquer.

Estos elementos de juicio se debilitaron, como explicaremos mas adelante.

7.- Las imputaciones hechas a Vicente Mayoral Valenzuela se fundaron en un principio en los siguientes elementos de juicio:

A.- Interpretación Ministerial de los Videos (anexo 2).

B.- Declaración ministerial de Roberto Cárdenas Sánchez (anexo 24), quien expresó: Que se reunió con Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, para ponerse de acuerdo respecto de las acciones de seguridad; que en la Colonia Lomas Taurinas el declarante dio instrucciones a los otros tres para que cuidaran el puente y evitasen que alguna persona se fuera a caer; que ninguno de los tres permaneció en el puente, por lo que no hicieron caso de las instrucciones. Que el día de los hechos Mayoral padre, Mayoral hijo y Tranquilino Sánchez Venegas llegaron juntos al edificio del PRI, en el momento en que Tranquilino Sánchez Venegas fue reclutado para formar parte del Grupo de Orden y Vallas, y que juntos se dirigieron a Lomas Taurinas.

C.- Declaración ministerial de Rodolfo Rivapalacio Tinajero (anexo 25), el que manifestó: Que se reunió con Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, a efecto de que éstos participasen en vigilancia y seguridad de las personas que cruzaran el puente; que los tres se presentaron ante el declarante, sin que éste los hubiese llamado para ofrecer su participación, que el declarante les prohibió que se acercaran al candidato, que los tres desacataron sus órdenes de no acercarse al candidato y de permanecer en el puente.

D.- Declaración ministerial de Vicente Mayoral Valenzuela (anexo 30), quien admite haber acudido a las oficinas del PRI en Tijuana y haberse entrevistado con Rodolfo Rivapalacio Tinajero a efecto de que pudiese participar conjuntamente con su hijo Rodolfo Mayoral Esquer, en el evento a celebrarse en Lomas Taurinas. Admite también que su comisión consistía en cuidar el puente para hacer la valla y mantener el orden; que por su voluntad y decisión se acercó al templete desde donde pronunciaría su discurso el candidato.

E.- Declaración ministerial de Fernando de la Sota Rodalleguez (anexo 9), quien entre otras cosas, señaló: Que escuchó dos disparos, después del segundo, luego de sujetar el brazo de Mario Aburto Martínez, con su mano izquierda sujetó a un individuo a quien identificó como Vicente Mayoral Valenzuela; que tanto Mario Aburto Martínez como Vicente Mayoral Valenzuela se echaban la culpa sobre de quién había disparado.

F.- Declaración ministerial de Alejandro García Hinojosa (anexo 11), quien refiere: Que auxilió a Fernando de la Sota Rodalleguez a asegurar a Vicente Mayoral Valenzuela en el lugar de los hechos, después del atentado.

G.- Ciento setenta y tres fotografías a color, ilustrativas del lugar en que ocurrieron los hechos, así como la composición fotográfica de la reconstrucción de los hechos ocurridos el 23 de marzo del año en curso.

H.- Diligencia de Inspección Ocular de videos (anexo 6) del 8 de abril de 1994, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de México. Dicha diligencia se llevó a cabo con la presencia de los presuntos responsables Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero.

Estos elementos de juicio se debilitaron, como explicaremos mas adelante.

8.- Las imputaciones que se hicieron a Rodolfo Mayoral Esquer se apoyaron en un principio en los siguientes elementos de juicio:

A.- Interpretación Ministerial de los videos (anexo 2).

B.- Declaración ministerial de Roberto Cárdenas Sánchez (anexo 24), quien expresó: Que se reunió con Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, para ponerse de acuerdo respecto de las acciones de seguridad en el evento; que en la Colonia Lomas Taurinas el declarante dio instrucciones a los otros tres para que cuidaran el puente y evitasen que alguna persona se fuera a caer; que ninguno de los tres permaneció en el puente, por lo que no hicieron caso de las instrucciones. Que el día de los hechos Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Tranquilino Sánchez Venegas llegaron juntos al edificio del PRI, en el momento en que Tranquilino Sánchez Venegas fue reclutado para

formar parte del Grupo de Orden y Vallas, y que juntos se dirigieron a Lomas Taurinas.

C.- Declaración ministerial de Rodolfo Rivapalacio Tinajero (anexo 25), en la que manifestó: Que se reunió con Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, a efecto de que estos participasen en el evento para la seguridad de las personas que cruzaran el puente; que los tres se presentaron ante el declarante, sin que éste los hubiese llamado para ofrecer su participación; les prohibió que se acercaran al candidato; que los tres desacataron sus órdenes de no acercarse al candidato y de permanecer en el puente.

D.- Declaración ministerial de Rodolfo Mayoral Esquer (anexo 31), quien señaló: Que recibió instrucciones de permanecer en el puente de madera en la Colonia Lomas Taurinas, junto con Roberto Cárdenas; que después de que pasó el candidato por ese lugar, el declarante se dirigió hacia el templete.

En la diligencia de inspección ocular de videos celebrada ante el Juez el 8 de abril del año en curso (anexo 6), cuando se le puso a la vista el videocassette del atentado, dijo que por los empujones fue a quedar en la posición obstructora que se le señaló, es decir, como si fuera a estorbar el paso a uno de los elementos de seguridad.

E.- Declaración ministerial del Coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo (anexo 32), quien el 1 de abril de 1994, señaló:

Que cuando el candidato terminó su discurso y bajó del templete, caminaba delante de él; que después de caminar aproximadamente diez metros se dificultaba el avance por la cantidad de gente que se aglomeraba, en esos momentos se atravesó frente a él un individuo que detuvo su marcha, siendo esa persona de una estatura de aproximadamente 1.85 metros de altura, con chamarra de color verde y que en el momento que detuvo su marcha se escuchó una detonación a sus espaldas.

F.- Ciento setenta y tres fotografías a color, ilustrativas del lugar en que ocurrieron los hechos, así como la composición fotográfica de la reconstrucción de los hechos ocurridos el 23 de marzo del año en curso.

G.- Dictamen Pericial en materia de Lenguaje de Sordomudos (anexo 29), rendido por los peritos Onésima Silvia Tovar Sáyago y Julio César Navarro Vázquez, practicado con apoyo en el videocassette grabado por Rafael Romo Pérez y José Luis Rosas Ruiz, en el que se determinó que existió previamente al atentado una comunicación verbal y mímica entre Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas y Rodolfo Mayoral Esquer.

H.- Diligencia de Inspección Ocular de Videos celebrada ante el Juez el 8 de abril de 1994 (anexo 6), con la comparecencia de Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y José Rodolfo Rivapalacio

Tinajero. Por esta diligencia se presume que Rodolfo Mayoral Esquer impidió el paso al Coronel Antonio Reynaldos del Pozo.

Estos elementos de juicio se debilitaron, como explicaremos mas adelante.

9.- Las imputaciones que se hicieron a José Rodolfo Rivapalacio Tinajero se fundaron en un principio en los siguientes elementos de juicio:

A.- Interpretación Ministerial de los videos (anexo 2).

B.- Declaración ministerial de Roberto Cárdenas Sánchez (anexo 24), quien expresó: Que se reunió con Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, para ponerse de acuerdo respecto de las acciones de seguridad en el evento; que en la Colonia Lomas Taurinas el declarante dio instrucciones a los otros tres para que cuidaran el puente y evitasen que alguna persona se fuera a caer; que ninguno de los tres permaneció en el puente, por lo que no hicieron caso de las instrucciones. Que el día de los hechos Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Tranquilino Sánchez Venegas llegaron juntos al edificio del PRI, en el momento en que Tranquilino Sánchez Venegas fue reclutado por José Rodolfo Rivapalacio Tinajero para formar parte del Grupo de Orden y Vallas, y que juntos se dirigieron a Lomas Taurinas.

C.- Declaración ministerial de Rodolfo Rivapalacio Tinajero (anexo 25), en la que manifestó: Que reclutó a Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, a efecto de que éstos participasen en el evento de Lomas Taurinas. Que Tranquilino Sánchez Venegas ingresó al grupo de Orden y Vallas hasta el mismo 23 de marzo, y que lo apuntó en la lista de su puño y letra al margen izquierdo. Que a Rodolfo Mayoral Esquer lo registró en la lista con el nombre de Rodolfo Valenzuela. Que los tres se presentaron ante el declarante, sin que éste los hubiese llamado para ofrecer su participación; les prohibió que se acercaran al candidato; que los tres desacataron sus órdenes de no acercarse al candidato y de permanecer en el puente.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de México dictó auto de soltura con las reservas de ley en favor de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, que fue confirmado por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y no se ha encontrado ningún otro elemento en su contra.

10.- La revisión y revaluación de los elementos a que se refieren los puntos 5, 6, 7, 8 y 9, así como los nuevos elementos que han ido enriqueciendo y ampliando la averiguación, permiten llegar a la conclusión de que no hubo entendimiento entre Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer, José Rodolfo Rivapalacio Tinajero y Mario Aburto Martínez, de tal suerte que este último es el único responsable del homicidio.

Esta conclusión se apoya en los siguientes datos y razonamientos:

A.- El análisis pericial e interpretación del contenido de los escritos y dibujos elaborados por Mario Aburto Martínez (anexo 33), muestra similitudes entre dichos escritos y el contenido del libro "Unión México-Estados Unidos de América Revolución Mundial", del Doctor Ernesto G. Messina, sobre todo en el Capítulo Quinto del Libro Primero, capítulo que se intitula "Derecho de Rebelión-Derecho de Revolución. Derecho de Matar-Derecho de Vivir". Se describen y correlacionan las declaraciones de Mario Aburto Martínez, Graciela González Díaz y Marcelino Ortiz Martínez y, por último, se establecen los rasgos y dinámica de la personalidad de Mario Aburto Martínez. Este estudio lo realizó la Licenciada Marta Graciela Miranda González, perito en Psicología y es de fecha 4 de mayo de 1994.

B.- Dictamen en materia de psiquiatría y psicología forenses y criminología de Mario Aburto Martínez (anexo 34), en el que se concluye:

"1.- Con base a los estudios realizados en Psiquiatría y Psicología Forenses y Criminología, se puede establecer que Mario Aburto Martínez padece de trastornos mentales sectoriales y de conflictiva interna que no le impiden, sin embargo, el contacto con el principio de realidad y el reconocimiento de su propio yo."

"2.- El diagnóstico Psiquiátrico Clínico determina un Trastorno Delirante (Paranoide), con elementos que lo identifican como un Delirio Crónico Sistematizado de tipo Reivindicativo."

"3.- El sujeto en estudio presenta un Coeficiente de rendimiento intelectual Término Medio. Clínicamente y por pruebas psicológicas no se detecta daño orgánico cerebral."

"4.- En los estudios psicológicos aparece que Mario Aburto Martínez presenta conflictos con las figuras parentales y por ende, con las figuras representativas de autoridad."

"5.- Los rasgos de personalidad más relevantes son: Bajo autoconcepto personal. Sentimientos de inferioridad. Difusión en su identidad. Sentimientos de autoimportancia y bajo control de los impulsos."

"6.- Los anteriores rasgos de personalidad dan como resultado enmarcar diagnósticamente Trastornos Narcicistas, con rasgos coexistentes de Trastornos Histriónicos."

"7.- La afectación mental que se diagnostica psiquiátricamente, tiene origen en el desarrollo evolutivo biopsicosocial de Mario Aburto Martínez."

"8.- El área de conflicto detectado nos remite a un Delirio Crónico Sistematizado Reivindicativo, mismo que se conjugó con estímulos externos específicos (figura política, mitin, discursos) condensándose para desencadenar una motivación originada inconcientemente que provocó una respuesta violenta y de destrucción."

"9.- El acto homicida pudo ser cometido provocandose por la propia problemática interna de Mario Aburto Martínez, en este caso

sin la participación obligada y directa de terceros, y probablemente únicamente por influencias externas (lecturas, revistas, discursos, etc.)."

"10.- Independientemente de lo anterior y debido a la conflictiva interna de Mario Aburto Martínez conjugada con las circunstancias externas, no puede negarse hipotéticamente que la conducta pudiera, en un momento dado, haber sido coadyuvada por influencia de terceros."

"11.- El acto homicida, hipotéticamente pudo haber sido planeado por un director intelectual que hubiera tomado en cuenta las características de personalidad de Mario Aburto Martínez, pudiendo haberlo detectado por las manifestaciones de sus pensamientos e ideas de reivindicación."

"12.- Considerando el diagnóstico de personalidad de Mario Aburto Martínez y la patología interna detectada (Delirio Sistematizado Crónico de Tipo Reivindicativo), se considera que su persona y procesos mentales están lo suficientemente preservados para tener la capacidad de Querer, Saber y Entender y tener actos de Voluntad suficiente para dar cumplimiento a sus tendencias, necesidades e impulsos haciéndolo un individuo Responsable de sus actos y sus consecuencias."

"Por lo anterior juzgamos que es un individuo al que le es IMPUTABLE su conducta."

Estos estudios periciales nos llevan a la conclusión de que Mario Aburto Martínez actuó por sí mismo.

C.- Plano topográfico del lugar de los hechos, y fotografías panorámicas del mismo (anexo 35). Además, se cuenta con 4 láminas y una maqueta que ilustran los desplazamientos de la víctima y presuntos victimarios, las cuales permiten determinar las distancias a que se encontraban unos de otros y si la víctima se dirigió hacia sus presuntos victimarios o si éstos se acercaron a ella.

D.- Las circunstancias de que el homicidio se cometió con una pistola usada, que fue comprada por primera vez en 1977, que pudo no haber funcionado; cartuchos viejos que pudieron fallar y que sólo estuvieran cargados 4 de los 6 alvéolos de la pistola.

E.- La estimación de los videos hecha por los peritos españoles (anexo 36) que luego se mencionará y por el área pericial de la Subprocuraduría Especial, de la que se deriva que tales videos, por sí solos, no bastan para presumir conductas concertadas, tomándose en cuenta las condiciones topográficas del lugar de los hechos y la gran concentración de gente, afectándose notoriamente los movimientos voluntarios.

F.- Ampliación de la declaración del General Domiro Roberto García Reyes (anexo 37), quien ante el Juez, el 23 de junio de 1994, dijo: Que ratifica su declaración de 28 de marzo de 1994, que Tranquilino Sánchez Venegas fue quien lo interceptó y desplazó el día de los hechos, que en el momento de los hechos también detuvieron su marcha dos señoras chaparritas que desde el lado derecho se metieron entre él y el candidato.

G.- El Coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo amplió su declaración ante el Juez, el 23 de junio de 1994 (anexo 38). En dicha ampliación de declaración, reconoció que los videos filmados en el momento de los hechos en los que perdiera la vida el licenciado Colosio los vio por primera vez el mismo día 23 de marzo en las oficinas de la Procuraduría General de la República en Tijuana.

La anterior manifestación pone en duda la veracidad de la primera declaración de este testigo, en virtud de que es posible que su declaración se base en lo que vio en los videos y no en lo que vio en el lugar de los hechos.

H.- Declaración ministerial de Héctor Javier Hernández Thomassiny (anexo 39), del día 6 de abril de 1994, identificado en la primera apreciación ministerial de los videos como el sujeto "de lentes", quien aparece en el video tomado por los Policías Judiciales Gerardo Millán Leal y Marco Antonio Jácome Saldaña, en el momento de los hechos al costado izquierdo del licenciado Colosio, en la que dijo: Que trabaja en el grupo de seguridad formado por Fernando de la Sota Rodalleguez; que el evento de Lomas Taurinas es el primero en el que participó como elemento del grupo de seguridad; que no recibió ningún entrenamiento previo; que durante el evento de Lomas Taurinas permaneció como a 150 ó 200 metros del templete, y que momentos antes de que terminara el mitin, un compañero lo llamó para que fueran a formar la valla, no logrando subir hasta el templete; que cuando bajó el candidato del

templete, el declarante se dirigió hacia él, para abrirle paso; que al momento en que escucho una detonación se encontraba del lado izquierdo del candidato.

Posteriormente, el 11 de abril de 1994, ante el Ministerio Público Federal, Héctor Javier Hernández Thomassiny (anexo 40) manifestó: Que la orden que le había dado De la Sota era colaborar en vallas, y controlar vendedores ambulantes y vehículos, pero que se acercó al licenciado Colosio a la terminación del mitin, por iniciativa propia, ya que vio que la gente se le encimaba al candidato.

Declaración ministerial de Fernando de la Sota Rodalleguez (anexo 41), de 6 de abril de 1994, en la que dijo: Que finalizado el evento en Lomas Taurinas, el declarante se desplazó en diagonal hacia el licenciado Colosio, que ya se dirigía hacia la salida; que en su trayecto se encuentra a uno de sus elementos, Héctor Hernández Thomassiny, que venía desplazándose con dificultad; que momentos después escucha un disparo e inmediatamente el segundo; que en las oficinas de la Procuraduría General de la República en Tijuana, después de los hechos, vio el video filmado por los Policías Judiciales, en compañía de varias personas de la Procuraduría, y del Coronel del Pozo y el Teniente Coronel Pancardo; que se hacían comentarios, y alguien preguntó que quién era el sujeto de lentes y pelo corto que aparecía al costado izquierdo del candidato, momentos antes del disparo, a lo que él contestó que era uno de sus elementos y que si querían lo presentaba, pero que le dijeron

que no era importante; que contrató a Hernández Thomassiny 15 días antes del evento de Lomas Taurinas, y que éste fue el primer evento en el que participó.

En declaración posterior, ante el Ministerio Público Federal, el 11 de abril de 1994, Fernando de la Sota (anexo 42) dijo: Que Héctor Javier Hernández Thomassiny no estuvo presente en la reconstrucción de los hechos practicada por el Ministerio Público Federal el día 24 de marzo de 1994, en virtud de que nadie le dijo que lo presentara, y que las órdenes que tenía Hernández Thomassiny eran en general abrir valla para darle paso al candidato y que en el momento de los hechos éste se encontraba en el costado izquierdo del licenciado Colosio, protegiendo ese lado.

Estas declaraciones, además de los estudios periciales de los videos y fotografías con que cuenta esta Subprocuraduría, explican la presencia de Hernández Thomassiny al lado del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta en el momento del atentado y debilitan la tesis expuesta por esta Subprocuraduría respecto de la existencia de una acción concertada.

I.- Mario Alberto Carrillo Cuevas, a quién la Subprocuraduría Especial mencionó en su Boletín número 2 del 4 de abril de 1994 (anexo 43), como "Participante físicamente identificado cuyo paradero se ignora", y le atribuyó la conducta de llegar al frente del licenciado Colosio y tirarse al suelo con el evidente objeto de detener su trayecto, declaró ante el Ministerio Público Federal el 10

de junio de 1994 (anexo 15), y dijo: Que es colaborador del licenciado Basilio Meza, Secretario de Acción Electoral del PRI en Tijuana. Que su jefe le encargó que acudiera al aeropuerto, el día 23 de marzo, para hacer valla a la llegada del licenciado Colosio. Que de ahí se dirigió, ya por iniciativa propia, al mitin de Lomas Taurinas. Que al terminar el mitin se encontraba como a 5 metros de la camioneta que sirvió de templete. Que pidió a las gentes que se encontraban cerca de él que hicieran valla para que pudiera salir el candidato, y que él imitó a una persona que vio en el aeropuerto que con los brazos extendidos trataba de abrirle paso al licenciado Colosio, caminando hacia atrás. Que escuchó una detonación y vio caer al candidato y luego escuchó la segunda detonación. Que al momento del primer disparo no se cayó, ni se agachó, que no se acuerda si lo empujaron. Que vio cómo un sujeto que vestía pantalón de mezclilla y chamarra negra, de pelo chino, que ahora sabe se apellida Aburto, tiró una pistola y era detenido por varias personas. Que el declarante lo tomó del pelo y le tiró de golpes, que cogió al agresor por la espalda y del brazo derecho y lo siguió golpeando. Que inicialmente lo jalaron para donde se encontraba el templete, y luego se regresaron hacia el puente y lo subieron a una Suburban, retirándose después en el vehículo de su cuñado, en el que había llegado a dicho lugar. Esta versión coincide con las escenas que aparecen grabadas en el video tomado por Rafael Romo Pérez y José Luis Rosas Ruiz, empleados de CEPROPIE. Las circunstancias narradas en este punto, también debilitan la tesis de la acción concertada.

J.- Ampliación de la declaración de Graciela González Díaz (anexo 44), quien ante el Ministerio Público Federal, el 18 de mayo de 1994 dijo: Que ratifica las declaraciones que tiene vertidas, y reconoce como suya la firma que las calza, pero que quiere hacer algunas aclaraciones respecto de detalles que no manifestó: Que no es novia de Mario Aburto; que lo conoció el 9 de marzo, y salió a comer con él el 12 del mismo mes; que antes de ir a comer, pasaron por el Parque de la Amistad y que ahí Mario Aburto detuvo su marcha, mientras la declarante continuaba caminando, que escuchó que Mario le dijo espérame tantito; que cuando volteó vio que por su lado izquierdo, Mario Aburto Martínez platicaba con un sujeto del sexo masculino, quien se encontraba sentado, mientras Mario permanecía de pie; que no sabe de que platicaron; que el sujeto con el que platicó Mario vestía una chamarra negra y una gorra negra; que por la distancia no pudo ver sus características fisonómicas, y que la media filiación que se asienta en su declaración del 27 de marzo de 1994 no la proporcionó ella; que en la Cámara de Hessel, reconoció a un sujeto del sexo masculino que vestía una chamarra negra y gorra como el que conversó con Mario Aburto Martínez en el Parque de la Amistad. Que la diligencia de reconocimiento se realizó así: del otro lado del cristal había ocho personas, tres de ellas de pie y las restantes sentadas; que a las demás personas que estuvieron en la Cámara de Hessel ya las conocía porque la habían estado interrogando; en fotografías del mitin de Lomas Taurinas y en fotografías individuales tomadas después del día de los hechos, reconoce a Mario Aburto Martínez y a la persona que estuvo conversando con él en el Parque de la Amistad, que es el mismo a

quien identificó en la Cámara de Hessel el 27 de septiembre; las fotografías de la persona que reconoce como la que platicó con Mario Aburto Martínez en el Parque de la Amistad y que identificó en la Cámara de Hessel el 27 de marzo de 1994, corresponden a fotografías de Vicente Mayoral Valenzuela. Se le presentó una fotografía individual de Tranquilino Sánchez Venegas y manifestó no conocerlo; en las fotografías del mitin de Lomas Taurinas que se le pusieron a la vista aparece Tranquilino Sánchez Venegas, sin que lo haya identificado.

Con esta declaración, Graciela González Díaz contradice substancialmente las que había hecho con anterioridad, sobre todo porque en las primeras, que motivaron la consignación de Tranquilino Sánchez Venegas, lo había identificado como el sujeto que se comunicó con Mario Aburto Martínez en el Parque de la Amistad el día 12 de marzo, esa identificación la hizo primero cuando se pusieron a su vista varias fotografías en las que aparece Tranquilino Sánchez Venegas y después en la Cámara de Hessel. Sin embargo, en la ampliación que hizo el día 18 de mayo, al revisar las mismas fotografías ya no alude a Tranquilino Sánchez Venegas como el sujeto que saludó a Mario Aburto Martínez en el Parque de la Amistad y que identificó como tal en la Cámara de Hessel, sino que ahora señala a Vicente Mayoral como tal sujeto. Se le mostraron otras fotografías en que aparecen Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas y Vicente Mayoral Valenzuela y en ellas siempre identifica a Mario Aburto Martínez, pero cuando se le pregunta por el sujeto con el que Mario habló el 12 de marzo en el

Parque de la Amistad, señala siempre a Vicente Mayoral Valenzuela. Cuando se le mostró una foto individual de Tranquilino Sánchez Venegas, expresó no conocerlo y cuando vio una foto individual de Vicente Mayoral Valenzuela, dice que es quien estuvo en el Parque de la Amistad con Mario Aburto Martínez y a quien ella identificó como tal en la Cámara de Hessel.

K.- Es importante destacar el informe rendido por el Doctor Rafael Moreno González, Director General de Servicios Criminalísticos de esta Subprocuraduría Especial (anexo 45), que dice:

"Con relación al homicidio del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, a continuación me permito hacer algunas consideraciones de orden criminalístico, entendida esta disciplina en su más amplio concepto."

"De antemano señalo que las consideraciones a que antes aludo, no son tan sólo producto del análisis cuidadoso y repetido de los videos, sino también del resultado de algunos dictámenes periciales que al respecto se emitieron en la Dirección a mi cargo, a saber: de psicología, de grafoscopia, de grafología, de estudio del contenido conceptual del documento, de psiquiatría, de criminología, del desplazamiento de personas, de posición víctima-victimario, de topografía, etc."

"Ahora bien, siendo muy complejo el problema que plantea la solución del homicidio del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, opté por simplificarlo dividiéndolo en varios sub-problemas, a fin de poder llegar al descubrimiento de la verdad mediante este

procedimiento de simplificación, cumpliendo así el siguiente consejo de R. Descartes: 'Dividir las dificultades en tantas parcelas como sea posible para resolverlas mejor.'

"SUBPROBLEMA: VALLA Y ORDEN."

"Se sabe que Tranquilino Sánchez, Vicente Mayoral y Rodolfo Mayoral fueron contratados para hacer valla y guardar el orden durante el evento."

"Antes de la llegada del Lic. Colosio Murrieta, el único de los tres que, estrictamente hablando, hizo valla, fue Rodolfo Mayoral, quien una vez que pasó el candidato, como la casi totalidad de los asistentes, lo siguieron rumbo al templete o tribuna improvisada."

"También es importante hacer notar que conforme iba avanzando el candidato rumbo a la tribuna, la valla iba desapareciendo, reinando total desorden."

"Al emprender la retirada el Lic. Colosio Murrieta, una vez terminados los discursos, no había valla e imperaba el desorden. El candidato avanzaba entre apretujones. La gente trataba de acercarse a su persona. En este momento se aprecia que Tranquilino Sánchez grita insistentemente, junto con otras personas, ¡valla!. ¡valla!."

"Se tiene noticia que muy pocos de los invitados a guardar el orden y hacer valla cumplieron con su función, al terminar el mitin."

"SUBPROBLEMA: EXPRESIONES DE LOS INDICIADOS TRANQUILINO SANCHEZ Y VICENTE MAYORAL."

"Un estado o situación de nuestra intimidad, una emoción, un deseo, una vivencia; cualquier variación en nuestra "mismidad", equivale a una situación de tensión o distensión que por la íntima

trabazón del alma con el cuerpo, pueden traducirse al exterior por la tensión o distensión de un músculo o músculos. Así tenemos que nuestras situaciones alegres se traducen a través de la elevación de las comisuras labiales a expensas del cigomático mayor y del músculo risorio. De una gran cantidad de personas sabemos de su desazón o de su alegría por la tensión de aquellos músculos que se convierten en metáfora expresiva de su intimidad."

"- Si prestamos atención al comportamiento de Tranquilino Sánchez Venegas y Vicente Mayoral Valenzuela, en el momento que buscan saludar al candidato mediante un apretón de manos, vemos que el rostro de Tranquilino Sánchez Venegas expresa alegría."

"- La expresión de Vicente Mayoral Valenzuela, cuando está en el suelo en el momento de la aprehensión de Mario Aburto Martínez, denota angustia o desesperación."

"Ahora bien, una acción concertada tendiente a privar de la vida al candidato del PRI, hubiera ido acompañada, sobre todo momentos antes del atentado, de una gran tensión interna, cuya expresión externa nunca correspondería a un rostro alegre y a un apretón de manos de simpatía, me refiero específicamente a Vicente Mayoral Valenzuela y a Tranquilino Sánchez Venegas, salvo que fueran excelentes actores o mentes muy perversas."

"Qué actitud tan contrastante la antes mencionada, con el comportamiento previo de Mario Aburto Martínez al homicidio, de quien se señala que había cambiado su conducta, notándose preocupado y serio."

"A lo anterior hay que agregar que cuando Tranquilino Sánchez y Vicente Mayoral se van desplazando del puente rumbo al

templete, su forma de caminar es lenta y tranquila, es decir, no se aprecia ningún signo de nerviosismo o tensión interna."

"SUBPROBLEMA: DESPLAZAMIENTOS Y UBICACION FINAL DE RODOLFO MAYORAL, VICENTE MAYORAL, TRANQUILINO SANCHEZ Y MARIO ABURTO, ANTES DE INICIAR SU DISCURSO EL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA."

"En los videos se aprecian los desplazamientos de Tranquilino Sánchez, Vicente Mayoral y Rodolfo Mayoral, no así el de Mario Aburto que aparece por vez primera a 1.50 m. al oriente de Tranquilino Sánchez, cuando éste ya se encontraba en su posición final."

"Tanto Tranquilino Sánchez, como Rodolfo Mayoral y Vicente Mayoral de sus ubicaciones iniciales se dirigen hacia la tribuna, quedando junto con Mario Aburto Martínez, al poniente del candidato, en una área de forma triangular de 2.30 X 0.50 m. aproximadamente. De los cuatro, el que se encontraba más cerca del Lic. Colosio Murrieta, era Vicente Mayoral (3.60 m.) el más retirado, Tranquilino Sánchez (5.50 m.)."

"SUBPROBLEMA: RUTA QUE SIGUE EL LIC. COLOSIO MURRIETA AL TERMINAR EL MITIN, ASI COMO LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS HOY INDICIADOS."

"Al terminar el mitin el Lic. Colosio Murrieta, se dirige hacia el sur-este, dirección que conduce al puente del Río Pastejé. Se advierte que es la dirección lógica y natural para poder salir del lugar."

"Tranquilino Sánchez y Mario Aburto Martínez, éste siempre a espaldas y sensiblemente al costado izquierdo de Tranquilino

Sánchez, así como Vicente Mayoral, se aproximan al candidato, al igual que la mayoría de la gente que se encontraba cerca de la tribuna."

"Por su parte, Rodolfo Mayoral, que no aparece siguiendo al candidato como los antes mencionados, aparece minutos después y unos metros adelante, en la ruta que sigue el candidato."

"SUBPROBLEMA: UBICACION DE LOS INDICIADOS EN EL MOMENTO EN QUE ES VICTIMADO EL LIC. COLOSIO MURRIETA."

"El Lic. Colosio Murrieta es victimado cuando había recorrido aproximadamente 13.50 m., contados a partir del templete."

"Quince segundos antes de ser victimado el candidato, Mario Aburto Martínez, que venía a espaldas de Tranquilino Sánchez, rebasa a este último por su costado izquierdo, quedando finalmente ubicado a su costado derecho y ligeramente atrás del Lic. Colosio Murrieta. Es importante hacer notar que Tranquilino Sánchez padece una catarata en su ojo izquierdo, estando, por lo tanto, limitado su campo visual."

"La ubicación de los indiciados, con relación al candidato en el momento preciso del disparo, fue la siguiente:

"Tranquilino Sánchez, atrás y a la derecha; Mario Aburto Martínez, ligeramente atrás y a la derecha; Vicente Mayoral, ligeramente al frente y a la derecha; finalmente Rodolfo Mayoral, al frente."

"SUBPROBLEMA: COMPORTAMIENTO DE LOS ASISTENTES AL MITIN."

"Un gran número de personas que asistieron al mitin, procuraba acercarse al candidato, saludarlo, caminar a su lado y hacerle peticiones verbales o escritas."

"Al respecto, excepción hecha de las peticiones, Tranquilino Sánchez y Vicente Mayoral se comportaron en forma semejante. Rodolfo Mayoral sí hace valla y posteriormente sigue al candidato hasta el puente del Río Pastejé; se le ve más adelante durante los discursos, y vuelve a aparecer cerca del candidato antes de ser éste victimado."

"Por lo tanto, el comportamiento de los tres es semejante al de quienes trataban de acercarse al candidato."

"SUBPROBLEMA: TRANQUILINO SANCHEZ AL ABRIR SUS BRAZOS IMPIDE QUE EL GENERAL DOMIRO GARCIA REYES SE ACERQUE AL CANDIDATO."

"Se aprecia con claridad en los videos que quien impide realmente que el General Domiro García Reyes se acerque a las espaldas del candidato, es una jovencita (Mónica Camarillo Martínez) que se interpuso entre ambos. Por lo tanto, no fue Tranquilino Sánchez, quien además, debido a su problema de visión en el ojo izquierdo, es muy probable que no se haya percatado de la presencia del General Domiro García Reyes."

"SUBPROBLEMA: CONDICIONES TOPOGRAFICAS DEL TERRENO Y MOVIMIENTO DEL GRUPO DE PERSONAS."

"La pendiente descendente (-8.4%) de la calle Mariano Arista, fue indudablemente una de las variables que intervino en el movimiento del numeroso grupo de personas que rodeaba y seguía al candidato cuando éste emprendía la retirada. Otras variables fueron también los movimientos voluntarios de cada una de ellas al intentar acercarse y seguir al candidato, así como su gran número."

"La resultante de la acción de las variables antes mencionadas, fue un movimiento desorganizado y un tanto a la deriva del grupo

humano, condición poco propicia para llevar a cabo con éxito una acción concertada."

"SUBPROBLEMA: APREHENSION DE MARIO ABURTO MARTINEZ."

"Vicente Mayoral participa activa y directamente en la aprehensión. Tranquilino Sánchez intenta participar. Rodolfo Mayoral trata de rescatar a su padre, Vicente Mayoral, del montón de personas que están sobre Aburto Martínez. Posteriormente sigue de cerca, molesto e irritado, al grupo que conduce al victimario a un vehículo."

"El comportamiento de Tranquilino y de los dos Mayoral es opuesto al que se sigue en una acción concertada en la cual, una vez logrado su objetivo, los participantes buscan y protegen entre sí su huida, así como que tratan de desaparecer de la escena del delito para evitar ser aprehendidos."

"SUBPROBLEMA: COMPORTAMIENTO DE LOS MAGNICIDAS EN EL MOMENTO DEL HECHO."

"Al respecto, los criminólogos coinciden en que los magnicidas actúan solos, cometen el delito en público, no se resisten a la aprehensión y aceptan haber cometido el ilícito."

"Los regicidas meditan casi siempre solos la preparación y realización de su acto, no queriendo participar el honor y el mérito con ninguna persona. Siempre se ha tenido que reconocer que el regicida es por su misma naturaleza, un solitario, sin cómplices ni confidentes aun en su más inmediata intimidad (Cfr: Quiroz Cuarón, Psicoanálisis del magnicidio, Edit. Jurídica Mexicana, México, 1965, p. 307)."

"SUBPROBLEMA: INSTRUMENTOS DEL DELITO (ARMA DE FUEGO)."

"Si se hubiera estudiado el delito con el mismo rigor científico que la diabetes o el cáncer, se estaría instruido hace tiempo en la mecánica de las armas y se habría desarrollado una psicología de los instrumentos del homicidio. Se estaría, por lo tanto, en condiciones de inferir de las armas y el modo de su empleo las oportunas conclusiones sobre la personalidad del autor. Al respecto, estadísticamente está demostrado que el tipo de arma que con mayor frecuencia emplean los magnicidas es, precisamente, el arma de fuego, debido a su probada eficacia con el fin que se persigue. Es también un hecho plenamente comprobado que el arma que el homicida escoge es aquella con la que está más familiarizado."

"Ahora bien, el arma empleada en los presentes hechos fue un revólver con características de haber sido usado durante largo tiempo, con una capacidad de seis cartuchos. Sin embargo, estaba abastecida solamente con cuatro cartuchos, de los cuales fueron percutidos subsecuentemente dos. Los dos que quedaron sin percutir tenían las características de ser muy viejos. Por lo tanto, sus condiciones físicas no eran las idóneas para asegurar la eficacia del disparo. Situación que va en contra de una acción concertada en la que siempre se cuidan todos los detalles."

"Es muy importante hacer notar que para asegurar el disparo de un arma de fuego, es necesario conocer su funcionamiento, y en el caso que nos ocupa especialmente el sentido del giro del cilindro, ya que de los seis alvéolos del arma solamente tenía ocupados cuatro. Por lo tanto, si se desconoce el sentido del giro del cilindro, se corre el riesgo de que al accionar el arma no se produzca el disparo. Esto quiere decir que Mario Aburto Martínez colocó el

cilindro abastecido con los cuatro cartuchos, de tal manera que al accionar el arma se produjera el disparo."

"SUBPROBLEMA: AUTORIA DE LOS DISPAROS."

"El resultado positivo de la prueba del rodizonato de sodio, las testimoniales, así como la declaración de Mario Aburto Martínez, en el sentido de que aceptó haber hecho los disparos, dejan clara, sin duda alguna, la autoría de los disparos."

"SUBPROBLEMA: IDENTIDAD DEL ARMA DISPARADA."

"El proyectil levantado del lugar de los hechos, cuyas deformaciones accidentales permiten establecer que muy probablemente fue el que lesionó al candidato en el abdomen, si fue disparado, según el resultado del estudio balístico, por el arma levantada del propio lugar y que reconoce Mario Aburto Martínez ser de su propiedad."

"SUBPROBLEMA: NUMERO DE DISPAROS."

"Dos cartuchos percutidos del arma cuestionada, así como dos lesiones en el cuerpo del candidato producidas por disparo de arma de fuego, obligan a concluir que el arma que lo lesionó fue disparada solamente dos veces. Independientemente de que esto mismo lo afirma el propio Mario Aburto Martínez, así como algunos testigos de calidad."

"SUBPROBLEMA: POSICION VICTIMA-VICTIMARIO."

"El primer disparo, que por cierto es el que lesiona la cabeza, lo recibe el candidato, estando el victimario a su costado derecho y ligeramente por atrás; el segundo, que es el que lesiona el abdomen, estando el costado izquierdo del candidato casi frente al victimario, previo giro de la víctima hacia la izquierda

aproximadamente 90° y con un ligero desplazamiento simultáneo del victimario hacia el norte."

"SUBPROBLEMA: AUTORIA DEL DOCUMENTO ESCRITO POR MARIO ABURTO MARTINEZ, EN LA OFICINA DEL SUBDIRECTOR OPERATIVO DE LA PJF."

"Grafoscópicamente está plenamente comprobado que Mario Aburto Martínez fue el que escribió el documento, así como que también es el autor de la escritura que aparece en la libreta de 'Actas' como de la agenda 'Adresses'."

"SUBPROBLEMA: PERSONALIDAD DE MARIO ABURTO MARTINEZ VS. DELITO."

"Está considerado el delito como una extensión de la personalidad del delincuente. Por lo tanto, siempre existe una relación directa entre ambos términos, a saber: delito-personalidad."

"Muchas conductas antisociales pueden atribuirse en gran parte a fuerzas interiores de las que no se da cuenta su autor. Quizás en ningún otro tipo de delitos es tan cierto como en el homicidio, cuyos motivos pueden estar de tal manera encubiertos que sólo pueden resolverse escudriñando profundamente en la psique del homicida, labor a cargo del psiquiatra, del psicólogo y del criminólogo."

"Es conveniente insistir aquí que ciertos conflictos internos, ciertas frustraciones y ciertas desilusiones repetidas, figuran entre las fuerzas interiores que pueden producir una actitud anormal o provocar un impulso anormal que puede tender a empujar al individuo en una dirección antisocial."

"Estas tendencias criminales se provocan más fácilmente cuando originalmente existen anormalidades en la estructura de la personalidad, como es el caso Mario Aburto Martínez."

"Los diagnósticos que se establecieron derivados del estudio de su personalidad fueron los siguientes:

"- Psicológicos.- Transtorno narcista e histriónico de la personalidad."

"- Médico psiquiátrico.- Trastorno delirante (paranoico)."

"- Criminológicos.- Baja adaptabilidad social, intimidabilidad no aparente, nocividad alta, capacidad criminal alta y peligrosidad alta."

"- De trabajo social.- Grupo familiar: Familia extensa modificada; disfuncional; desintegrada y desorganizada. Area laboral: Laboralmente inestable. Area escolar: Inadaptación y bajo aprovechamiento escolar. Medio social: De carencia y limitaciones."

"Estos diagnósticos, principalmente el médico-psiquiátrico, permiten establecer que Mario Aburto Martínez no necesitaba de una acción concertada para cometer el delito que se le imputa, así como tampoco de que alguien o algunos lo motivaran."

"Al descartar con las consideraciones anteriores la hipótesis de la acción concertada, se comprueba la hipótesis del hombre que actuó por sí mismo, estando, por lo tanto, en condiciones de contestar las siete preguntas de oro de la investigación criminalística:

"¿QUE FUE LO QUE PASO? El homicidio del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta."

"¿QUIEN FUE EL VICTIMARIO? Mario Aburto Martínez."

"¿CUANDO FUERON LOS HECHOS? El 23 de marzo de 1994, a las 17:12 hrs."

"¿DONDE FUERON LOS HECHOS? En la calle de Mariano Arista, a 5.80 m. al sureste del eje que une la esquina noreste del pasillo o andador con la esquina que forman las calles de Adolfo López Mateos y Mariano Arista, y a 2.40 m. de la orilla sureste del pasillo antes mencionado. Col. Lomas Taurinas, Tijuana, B.C."

"¿COMO FUERON LOS HECHOS? Mario Aburto Martínez, ubicado en el costado derecho del Lic. Colosio Murrieta y ligeramente atrás, dispara su arma de fuego sobre la cabeza del candidato. Inmediatamente hace un segundo disparo cuando el costado izquierdo del candidato estaba frente a él, previo giro hacia la izquierda de aproximadamente 90°, así como un ligero desplazamiento del victimario hacia el norte. Este segundo disparo lesiona en sedal la pared abdominal."

"¿CON QUE ARMA? Un revólver calibre 38 especial, marca Taurus, No. de matrícula 958400, modelo D-82, fabricación Brasileña."

"¿POR QUÉ? Debido, fundamentalmente, al delirio crónico sistematizado de tipo reivindicativo que padece Mario Aburto Martínez."

"Las anteriores respuestas son producto de la investigación criminalística, la que se puede considerar, hasta este momento, casi terminada."

11.- Puede parecer extraño que la Subprocuraduría Especial considere la posibilidad de que no haya habido acciones concertadas en el homicidio, apareciendo como único autor Mario

Aburto Martínez. Sin embargo, vale aclarar que el Ministerio Público, como institución de buena fe, tiene la obligación de averiguar la verdad y hacérsela saber al Juez.

Si en un momento determinado de la averiguación hay datos con los que se prueban los elementos constitutivos de un tipo delictivo y la presumible responsabilidad de uno o varios sujetos, tiene la obligación de consignarlos al Juez, y ésto ocurrió cuando se ejerció acción penal en contra de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero.

Si con posterioridad el Ministerio Público se ha allegado otros datos que modifican los que sirvieron de base al ejercicio de la acción penal, tiene la obligación entonces, por su compromiso con la verdad y por su buena fe, de llevarlos al conocimiento judicial aunque con ellos se desvirtuen en algún grado los anteriores.

Si persistiéramos en mantener como verdad algo que ahora sabemos que ha perdido solidez, sólo por defender una aparente congruencia con una postura inicial, estaríamos conduciendo el asunto, reprochablemente, a una situación que no permitirá que la verdad se conozca. En cambio, si informamos lo que ahora sabemos, se allana el camino al verdadero conocimiento de lo ocurrido. Si los nuevos datos conducen a resoluciones judiciales diferentes y rectificatorias de otras tomadas, el Ministerio Público estará cumpliendo con sus deberes éticos y jurídicos.

Esta conducta no es nueva en el comportamiento de la Procuraduría General de la República. Así fue, por ejemplo, en el caso relacionado con las explosiones ocurridas en Guadalajara el día 22 de abril de 1992, en el cual, después de agotada la instrucción procesal, la Procuraduría presentó conclusiones inacusatorias.

Por eso, esta Subprocuraduría propuso a la de Control de Procesos que todos los elementos que conocimos con posterioridad a las consignaciones de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, sirvieran de base para nuevos desahogos de pruebas ante el Juez.

III.- OPINIONES QUE CONTIENE EL PERITAJE INTERNO RENDIDO POR LOS MIEMBROS DE LA POLICIA CIENTIFICA ESPAÑOLA EN RELACION CON LOS VIDEOS OFRECIDOS COMO PRUEBA ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO.

12.- Cuando el día 4 de abril se ejerció acción penal en contra de Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero, la estimación ministerial y pericial sobre videos y fotografías fue uno de los factores relevantes, aunque no el único, puesto que obran otras pruebas a las cuales también se les concedió valor indicial.

Ante algunas dudas surgidas respecto de la interpretación ministerial de los videos presentados como pruebas al Juez, la Subprocuraduría solicitó y obtuvo la ayuda del Gobierno Español, por lo que fue posible contar con los servicios de los expertos Angel Luis Fernández Cobos, Jefe del Servicio Central de Policía Científica, Juan López Palafox, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía y Ana Blanco Almendros, Perito en Documentoscopia.

Ya en nuestro país realizaron varios trabajos cuyos resultados fueron presentados en informe interno (anexo 36) a esta Subprocuraduría.

Con responsabilidad profesional, los miembros de la Policía Científica Española no expresaron en su informe juicio alguno que pueda considerarse concluyente y, en cambio, sugirieron continuar y profundizar los análisis. Conviene insistir en que, a nuestra petición, los peritos invitados solo analizaron videos y fotografías, por lo que sus opiniones se derivan, lógicamente, solo de tales materiales.

Hacen constar en resumen, lo siguiente:

Apreciación en lo general, sobre movimientos de personas humanas:

"Cuando llegó la comitiva, existe un cinturón de seguridad, perfectamente visible, que después es desbordado por la gente que

se acerca al candidato Colosio y por las difíciles condiciones del terreno"

"El grupo se desplaza por la calle ascendente hasta el cruce descrito en el apartado anterior, situándose los oradores sobre alguna superficie elevada, que no se pudo determinar" (Aunque en los videos no se determina esa superficie, sabemos que es la plataforma de una camioneta Pick Up, según lo declararon Fernando de la Sota Rodalleguez, Alejandro García Hinojosa y 25 testigos más).

"Aparentemente se ubican en esa intersección de caminos, ligeramente adelantados respecto a la línea de cables que pasan delante de la casa donde se visionaron las escenas críticas".

"Una vez finalizado el acto, el grupo se desplaza hacia la parte baja del camino, pero no lo hacen de forma rectilínea, sino apartándose hacia el campo situado por delante del edificio referenciado anteriormente, hasta que se culmina el atentado. Este trayecto está mediatizado lógicamente por la presión de la masa humana que se agolpa alrededor del licenciado Colosio".

Esta descripción de movimientos de grupos humanos que los peritos españoles hacen, coincide con el criterio de la Subprocuraduría.

A su informe escrito acompañaron una serie de 102 fotografías (anexo 46), que corresponden a momentos "congelados" de los videos que analizaron. Acompañaron también ediciones de trozos de esos videos (anexo 47), en donde aparecen los personajes cuyos movimientos interesaban y que son: Rodolfo Mayoral Esquer,

Vicente Mayoral Valenzuela, Tranquilino Sánchez y Mario Aburto Martínez. También editan los movimientos de una persona que lleva un vestido de color rosa, los movimientos de la pistola con la que se hace el disparo que privó de la vida al licenciado Colosio, los del convoy cuando arriban a Lomas Taurinas y el relativo a Vicente Mayoral Valenzuela cuando ocupa su lugar en el acto.

Con el mismo método de estudio, el área pericial de esta Subprocuraduría realizó también 4 ediciones de partes de esos videos (anexo 47), en las que se aprecia el comportamiento de Mario Alberto Carrillo Cuevas, a quien la Subprocuraduría Especial se refirió en el Boletín Número 2, de fecha 4 de abril de 1994 (anexo 43), como "Participante físicamente identificado cuyo paradero se ignora" y le atribuyó la conducta de llegar al frente del licenciado Colosio y tirarse al suelo con el evidente objeto de detener su trayecto, así como el comportamiento de Rodolfo Mayoral Esquer, el movimiento de la masa en el mitin de Lomas Taurinas y el comportamiento de un sujeto con sombrero blanco y lentes oscuros.

IV.- RESPUESTA A VARIAS PREGUNTAS HECHAS POR LOS MEDIOS.

13.- Se ha cuestionado si la persona reclusa en el penal de Almoloya bajo el nombre de Mario Aburto Martínez es la misma que se detuvo en flagrancia en Tijuana, antes de la creación de la Subprocuraduría Especial.

Existe dictamen pericial sobre dos fichas dactiloscópicas (anexo 48). La primera de ellas obtenida en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana, momentos después de la detención de Mario Aburto Martínez. La segunda obtenida en el momento en que ingresó al penal de Almoloya. Los peritos dictaminaron que ambas huellas corresponden a la misma persona y es importante señalar, también, que Mario Aburto Martínez ha aceptado y continúa aceptando, espontánea y libremente, ser el sujeto aprehendido en Tijuana. También así lo manifestó, extrajudicialmente, ante el señor José Luis Pérez Canchola (anexo 49 a), que lo entrevistó el 15 de abril de 1994 en el penal y ante el periodista Jesús Blanco Ornelas (anexo 50), el 24 de abril del mismo año. Estas entrevistas no fueron impulsadas por esta Subprocuraduría.

Contamos además, con los siguientes estudios periciales internos:

Peritaje de identificación de persona por superposición de imágenes fotográficas, suscrito por Petronilo Reyes Durán y Ma. de Lourdes Martínez Badillo (anexo 51), del 20 de abril de 1994, en el que se concluye que la persona que aparentemente conversa con Tranquilino Sánchez Venegas y Rodolfo Mayoral Esquer, en el video tomado por CEPROPIE, es Mario Aburto Martínez, pues al comparar dicha imagen con la fotografía de identificación de Aburto, tomada en el Reclusorio de Almoloya de Juárez, se observó que existen las siguientes correspondencias: en la forma de implantación del pelo,

las porciones frontal, nasal y mentoniana, la forma y tamaño de la oreja y forma e implantación de la ceja.

Peritaje de identificación de persona por sobreposición de imágenes fotográficas, suscrito por Petronilo Reyes Durán y Ma. de Lourdes Martínez Badillo (anexo 52), del 22 de abril de 1994, en el que se concluye que la persona que aparece en una fotografía tomada durante el mitin de Lomas Taurinas el día de los hechos es Mario Aburto Martínez, ya que al comparar dicha imagen con la fotografía de identificación de Mario Aburto Martínez tomada en el Reclusorio de Almoloya de Juárez, se observó que existen las siguientes correspondencias: en la línea de inserción del cabello, características nasales en dorso, punta y base, características de la ceja del lado izquierdo y curvatura de la frente.

Peritaje de identificación de persona por sobreposición de imágenes fotográficas digitalizadas, suscrito por María de Lourdes Martínez Badillo y Jesús Agustín Luy Quijada (anexo 53), del 25 de abril de 1994, en el que se concluye que la persona que aparece en una fotografía al ser detenida en el mitin de Lomas Taurinas el día de los hechos, es la misma que aparece en dos fotografías tomadas en las oficinas de la Procuraduría General de la República en Tijuana, momentos después de su detención y también es la misma que aparece en la fotografía de identificación del Penal de Alta Seguridad de Almoloya de Juárez, de nombre Mario Aburto Martínez, conclusión a la que se llega después del estudio de las características, principalmente respecto del pabellón auricular, ya

que se encontró identidad en hélix, lóbulo, canal intertragiano, foseta digital y foseta navicular.

14.- Se plantearon dudas sobre si la víctima recibió uno o más disparos, provenientes de una o varias armas y por el mismo sujeto activo.

Los peritajes sobre este particular, anteriores a la actuación de la Subprocuraduría Especial, fueron anexados como pruebas en la averiguación consignada al C. Juez Primero de Distrito, ante el cual pueden ampliarse y mejorarse si así procediera.

Mario Aburto Martínez, en la declaración que virtió ante el Ministerio Público Federal (anexo 3) el 23 de marzo de 1994, en la Ciudad de Tijuana, B. C. dijo: Que al momento de disparar al frente del candidato, fue empujado por una de las personas que se encontraban en ese lugar, logrando efectuar dos disparos con el arma de fuego que portaba.

En el examen judicial de videos, en el que participó Mario Aburto Martínez el 8 de abril de 1994 (anexo 6), señaló: Que fue golpeado por una persona en el pie derecho y al perder el control del arma sucedió el accidente; que luego bajó la mano para tirar el arma cuando una persona lo tomó de la mano, forcejeando y accionándose de nueva cuenta. En estos mismos términos se expresa en la ampliación de su declaración ante el Juez, promovida por la defensa el 29 de abril de 1994 (anexo 7).

Fernando de la Sota Rodalleguez en su declaración ante el Ministerio Público Federal, el 23 de marzo de 1994 (anexo 9), dijo: Que en el momento de los hechos escuchó una detonación a la que reaccionó tratando de ubicar de donde provenía, y pudo ver a una persona que luego identificó como Mario Aburto Martínez, el cual llevaba en su mano una arma de fuego, tipo revólver. Se la apuntó en ese momento al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, quien caía al suelo e hizo un segundo disparo. Reconoce a Mario Aburto Martínez como la persona que hizo los disparos sobre el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Alejandro García Hinojosa, en su declaración ministerial de 23 de marzo de 1994 (anexo 11), señaló: que al suceder los hechos escuchó una detonación, observando que Fernando de la Sota Rodalleguez se aproximaba a un individuo que ahora sabe se llama Mario Aburto Martínez, quien tenía un revólver en una de sus manos, que se dirigió en contra de ese sujeto cuando escuchó una segunda detonación; También reconoce a Mario Aburto Martínez como la persona que hizo los disparos en contra del licenciado Colosio.

En otra declaración ministerial, del 5 de mayo de 1994 (anexo 12), Alejandro García Hinojosa agregó: Que Mario Aburto Martínez fue quien hizo los dos disparos, ya que fueron de la misma intensidad y provenían del mismo lugar en donde se encontraba Mario Aburto Martínez.

Yolanda Lázaro Caratachea al declarar ante el Ministerio Público Federal el 7 de abril de 1994 (anexo 13) señala: Que en el momento de los hechos, sobre el brazo semiflexionado del que ahora sabe se llama Tranquilino Sánchez Venegas, Mario Aburto Martínez hace el movimiento de poner el arma cerca del oído derecho del candidato e inmediatamente dispara el arma; que en primera instancia únicamente ve la mano, porque el cuerpo de Tranquilino Sánchez Venegas le tapa a Mario Aburto Martínez, pero que una vez que hace el primer disparo, Tranquilino Sánchez Venegas se hace a un lado, por lo que puede percatarse de que el que porta el arma es Mario Aburto Martínez y que inclusive ve cuando este hace el segundo disparo.

Sara Ruth Martínez Meraz declaró ante el Ministerio Público Federal el 28 de abril de 1994 (anexo 14), y dijo: Que al suceder los hechos, un sujeto recargó sobre su cabeza un brazo, tapándole la visibilidad y en ese momento a un lado aparece el homicida y dispara aunque la declarante no logra ver al homicida en el momento en que hace el disparo; que en ese momento levanta la cara y ve al sujeto homicida portando el arma en la mano derecha, ve cómo el homicida hace un movimiento hacia el frente y hace el segundo disparo.

Consta en el expediente que el arma tipo revólver marca Taurus, calibre .38 Special, serie 958400, con la que Mario Aburto Martínez disparó en contra del licenciado Luis Donald Colosio

Murrieta, en el momento en el que se le recogió tenía 2 cartuchos percutidos y 2 útiles, además, de la necropsia se desprende que el cuerpo de la víctima recibió dos heridas producidas por arma de fuego (anexo 54).

15.- De lo asentado en la autopsia, respecto al tamaño de los orificios de entrada de las dos heridas, 11 milímetros la de la cabeza y 9 milímetros la del abdomen, se ha querido suponer el uso de dos armas de distintos calibres.

En el certificado de autopsia (anexo 54) practicada el día de los hechos al cadáver de quien en vida llevó el nombre de Luis Donald Colosio Murrieta, por los doctores Gustavo Salazar Fernández, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, Jesús Ramón Escajadillo Díaz, del Servicio Médico Legal, Esteban Chapital Gutiérrez, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, Alonso Villegas Cuervo, de la Secretaría de Salud y Antonio Iran Muñoz Lara de la Procuraduría General de la República, se concluye:

"El cadáver muestra dos impactos por proyectil de arma de fuego como sigue:

"1.- Un orificio de entrada en región supraauricular derecha de 11 milímetros de diámetro con trayecto de derecha a izquierda moderadamente de atrás hacia adelante y discretamente de abajo hacia arriba con orificio de salida en región temporoparietal

izquierda que queda involucrado en la herida quirúrgica para craniectomía".

"2.- Un orificio de entrada por proyectil de arma de fuego en región abdominal a nivel del epigastrio a 6.3 centímetros a la izquierda de la línea media que mide 9 milímetros de diámetro con trayecto de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo, con salida en hipocondrio derecho a 97 milímetros de la línea media anterior. Esta herida no penetró la cavidad abdominal".

"Causa determinante de la muerte:

"Herida por proyectil de arma de fuego, perforante de cráneo".

La diferencia de diámetro de los orificios de entrada se explica en virtud de que el arma, en el primer disparo, estaba haciendo contacto, o casi, con la cabeza de la víctima, por lo que se provocó el efecto llamado "boca de mina", en el que los gases que se producen con el disparo penetran también en la herida, provocando un orificio de entrada irregular y de diámetro superior al normal, sobre todo si el disparo se produce en la cabeza en donde, al penetrar el proyectil, se encuentra de inmediato con una superficie dura.

16.- Existen diversas versiones acerca de como se produjeron las lesiones al licenciado Colosio y de como cayó después de ser lesionado.

En el expediente que obra ante el Juez de los autos se encuentra un dictamen criminalístico (anexo 55) del 24 de marzo de 1994. Fue realizado por los señores peritos Adrián Ontiveros López, criminalista; Jorge López Hernández, médico forense, y Rubén Filorio Lair, perito fotógrafo. En él, substancialmente se describe el lugar de los hechos, la necropsia, las ropas usadas por el licenciado Colosio el día del homicidio y la diligencia ministerial de reconstrucción de los hechos, en él se asienta que, teniendo como base los anteriores elementos, se obtuvo el siguiente resultado:

"Al desarrollarse los hechos que se investigan, el hoy occiso, en primera instancia, se desplazaba con caminar lento en una dirección de norte a sur, sobre la calle Mariano Acosta (sic) y en un plano descendente. En cierto momento su victimario se ubica hacia la derecha, ligeramente por detrás de éste y con su mano derecha sostiene un arma de fuego la cual va dirigida hacia la extremidad cefálica del hoy occiso y en un plano inferior se efectúa un primer disparo hacia esta zona anatómica, se produce el daño y el lesionado se proyecta hacia adelante y hacia el piso, llevando a cabo un giro sobre su eje del cuerpo hacia su izquierda, cae al piso en posición, al parecer, de decúbito lateral izquierda (sic), presentando hacia su victimario su costado lateral derecho y su extremidad cefálica orientada hacia el sur, miembros inferiores en sentido contrario, produciéndose una segunda lesión localizada en la zona abdominal".

"En base a lo anteriormente expuesto, se formulan las siguientes:

"CONCLUSIONES:

"PRIMERA.- Por los signos tanatológicos que presentó el hoy occiso, consideramos que la muerte le ocurrió en un lapso de tiempo no mayor de seis horas anteriores a la práctica de necropsia, efectuada el día 23 de marzo del año en curso, a las 21:30 horas".

"SEGUNDA.- Por el examen realizado en el sitio del suceso y por la localización de los indicios hemáticos descritos, se determina que el hoy occiso sí fue lesionado en dicho lugar".

"TERCERA.- Por el tipo y características de las lesiones que presentó el hoy occiso, se determina que éstas corresponden a las producidas por proyectil de arma de fuego en su modalidad de entrada con salida respectivamente en el orden descrito".

"CUARTA.- Tomando en cuenta la presencia del Signo de Benassi en la primera herida ya descrita, así como también, la observación de granos de pólvora en la periferia de la segunda se determina que en el momento del primer disparo la boca del cañón del arma se encontraba en contacto con la región cefálica; y en la segunda herida se determina que la misma se encontró a una distancia próxima relativa con relación a la región anatómica afectada".

"QUINTA.- Por la ausencia de lesiones con características de lucha, forcejeo o defensa sobre la superficie corporea del hoy occiso, se determina que este no efectuó tales maniobras momentos previos a ser lesionado".

"SEXTA.- En base a lo descrito en documentos de necropsia en relación a las trayectorias y trayectos que siguieron los proyectiles que produjeron las lesiones en cráneo y abdomen del que en vida respondió al nombre de Luis Donald Colosio Murrieta al momento

en que se producen los disparos, se determina que: la víctima y victimario se encontraron de pie, éste último a la derecha y ligeramente por detrás del hoy occiso, la boca del cañón del arma de fuego al momento del primer disparo apuntaba de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba. Al producirse el segundo disparo y su correspondiente lesión, la víctima muy probablemente se encontraba ya en el piso en posición de decúbito lateral derecho, el victimario de pie en semiflexión y a la izquierda de la víctima, la boca del cañón del arma dirigida de arriba hacia abajo, ligeramente de adelante hacia atrás y de izquierda a derecha".

"SEPTIMA.- Tomando en cuenta el resultado de la necropsia médico-legal practicada a quien en vida respondiera al nombre de Luis Donald Colosio Murrieta, se determina que su deceso fue resultado de la herida producida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo y que se clasifica de mortal".

Es notorio que este dictamen contiene contradicciones e inexactitudes. La primera, entre el primer párrafo de la foja 6, que corresponde al primer párrafo de la transcripción anterior y el primer párrafo de la foja 7, que corresponde a la sexta conclusión transcrita. Al notarlas, el área pericial de esta Subprocuraduría solicitó aclaración a quienes hicieron ese dictamen y el mismo fue aclarado mediante escrito (anexo 56) de fecha 19 de abril de 1994, en el que se asienta:

"En atención a su petición verbal, a continuación nos permitimos hacer la siguiente aclaración, relativa al dictamen en criminalística de campo emitido por los suscritos el día 24 de marzo del año en curso, que consta de 7 fojas, del cual resulta la siguiente aclaración:

"A fojas No. 6, párrafo 1, cuarto renglón, que al texto dice: 'parecer, de decúbito lateral izquierda, presentando hacia su victimario su costado lateral derecho y su extremidad cefálica', etc."

"Dicha información debe de decir: 'Parecer, de decúbito lateral derecho, presentando hacia su victimario su costado lateral izquierdo y su extremidad cefálica', etc."

En relación con este punto, el área pericial de la Subprocuraduría emitió estudio (anexo 57) en el que se concluye lo siguiente:

"1.- Al momento de efectuarse el disparo sobre la cabeza de la víctima, el victimario se encontraba a la derecha y atrás de la víctima y la boca del cañón del arma en contacto con el área lesionada, apuntaba de derecha a izquierda, ligeramente de abajo hacia arriba y de atrás hacia adelante".

"2.- Al momento del disparo sobre la cabeza del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, el cuerpo de éste gira hacia su izquierda aproximadamente 90 grados; es probable que el victimario se haya movido hacia su izquierda, por detrás del candidato, quedando el costado izquierdo de éste frente al victimario, quien en ese momento realiza un segundo disparo, manteniendo la boca del

cañón del arma muy próxima a la zona de impacto, apuntando de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo". Se anexan dibujos ilustrativos.

El dictamen criminalístico del 24 de marzo de 1994 (anexo 55), al referir que el cuerpo del licenciado Colosio giró hacia la izquierda, no señala grados. La Subprocuraduría Especial determinó en su estudio que el giro fue aproximadamente de 90° y determinó también, en otro estudio (anexo 58), que el tiempo transcurrido desde que aparece el arma en el video hasta que se efectuó el primer disparo, es de 40 centésimas de segundo y que entre el primer disparo y la caída hasta el suelo del cuerpo de la víctima, fue de 1.84 segundos.

En el propio dictamen criminalístico del 24 de marzo de 1994, se señala que el licenciado Colosio al caer quedó en decúbito lateral derecho. Se ha podido comprobar con el estudio pericial del área respectiva de esta Subprocuraduría (anexo 59), que quedó boca abajo, así lo demuestra la mancha hemática y lo corroboran Moisés Aldana Pérez, en su declaración ministerial de fecha 24 de marzo de 1994 (anexo 60), el General Domiro García Reyes en la ampliación de su declaración ministerial de fecha 2 de mayo de 1994, así como la fotografía publicada por el Diario "San Diego Union" (anexo 61), tomada en los momentos posteriores al atentado, en la que el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta aparece boca abajo.

Por último, también se detectaron errores en el dictamen criminalístico de fecha 24 de marzo de 1994, respecto de la orientación general del lugar de los hechos y el nombre de la calle en que ocurrieron, ya que se establece que la calle "Mariano Acosta", lugar en el que sucedió el crimen, se encuentra orientada de Norte a Sur. Sin embargo, el área pericial de la Subprocuraduría ha concluido que dicha calle se llama Mariano Arista y tiene la dirección de Noroeste a Sureste.

17.- Se ha especulado sobre el número de videos utilizados para análisis en esta investigación.

Hasta el 3 de julio de 1994, había tres videos ofrecidos como pruebas ante el Juez. El 4 de julio se le ofreció uno mas.

El primero, que fue tomado por los Policías Judiciales Gerardo Millán Leal y Marco Antonio Jácome Saldaña, bajo las órdenes del Comandante Raúl Loza Parra, que fue reconocido por sus autores al rendir su declaración el 2 de abril de 1994 (anexos 62 y 63). Constan en la grabación los momentos inmediatamente anteriores al disparo del arma de fuego y los correspondientes al disparo mismo. Este video fue presentado el 28 de marzo en un noticiero matutino de la Televisión y obra como prueba en el proceso, existiendo la posibilidad de que se haya reproducido en ocasión de dicho noticiero en cantidad que se ignora.

El comandante Raúl Loza Parra, quien el día de los hechos fungía como Subdelegado de la Policía Judicial Federal en el Estado de Baja California, en declaración ministerial del 10 de mayo de 1994 (anexo 64), admite haber ordenado a los policías antes mencionados que filmaran el evento. Que ésto lo hizo en virtud de que acostumbra hacerlo en todos los actos donde concurren gran cantidad de personas, ya que su experiencia le indica que es la mejor forma de investigar cualquier cuestión que luego se presente. Que empleó el mismo sistema en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, donde se presentó un problema en la aduana, al efectuarse una marcha en contra del Administrador de la Aduana de esa entidad, en donde se destruyeron las oficinas y que a través de ese sistema se pudieron deslindar responsabilidades y llevar a cabo las aprehensiones correspondientes.

El segundo video fue grabado por CEPROPIE y obra también como prueba en el proceso. Se tomó a petición del Partido Revolucionario Institucional, como encargado de cubrir los diversos actos electorales de la gira del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta. Los camarógrafos que realizaron tal grabación la reconocieron, según declaración ministerial de Rafael Romo Pérez y José Luis Rosas Ruiz (anexos 65 y 66). La empresa citada ha entregado a la Subprocuraduría otros videos de actos electorales anteriores al de Tijuana, para su estudio y análisis, los que completan el número antes referido.

El tercer video fue grabado por un camarógrafo del canal 12 de la Televisión de Tijuana y se halla agregado a los autos.

El cuarto video fue grabado por Rodrigo Bustamante Ibarra y Alejandro Alejandre, propietario y empleado, respectivamente, de la empresa Vanguardia Producciones, por encargo del Subdelegado de Sedesol en el Estado de Baja California (anexo 67), y muestra escenas del mitin de Lomas Taurinas.

Los videos tomados por los Policías Gerardo Millán Leal y Marco Antonio Jácome Saldaña y los que tomó Rafael Romo Pérez y José Luis Rosas Ruiz, son los que utilizaron los señores Angel Luis Fernández Cobos, Juan López Palafox y Ana Blanco Almendros, miembros de la Policía Científica Española, para producir su informe (anexo 36) relativo a movimientos de personas y cuyo texto se acompañó al Boletín de Prensa Número 10 expedido por esta Subprocuraduría.

18.- En el periódico "La Jornada" en su edición del día 4 de mayo de 1994, se publicó una fotografía en la que aparece un sujeto que pudiera ser Tranquilino Sánchez, según el pie de foto, durante un mitin del licenciado Colosio en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa. Es decir, un día antes del homicidio. Respecto de este tema, el área pericial realizó un estudio (anexo 68) en el que se asienta:

"Planteamiento del Problema: Realizar comparación de las características morfológicas de la porción cefálica del C. Tranquilino

Sánchez Venegas con las del sujeto que aparece a la izquierda de la "Güera Guerrillera".

"Material Proporcionado:

"A).- Impresiones fotográficas de la reseña 0504-AJ-94 del Sr. Tranquilino Sánchez Venegas, así como fotografías del mismo en el mitin en Lomas Taurinas, Tijuana, B.C. en donde este señor aparece con una gorra de beisbolista".

"B).- Dos fotografías en donde aparece la denominada "Güera Guerrillera", estando situado a su siniestra un sujeto de sexo masculino, en posición de pie revisando unos documentos. Este individuo aparenta una edad aproximada de 50-55 años, estando su extremo cefálico con un plano de inclinación hacia adelante y en perfil izquierdo".

"Observaciones:

"Un dato diagnóstico es que el Sr. Tranquilino Sánchez Venegas presenta calvicie de tipo tonsural (en coronilla) visible en la fotografía de la reseña en norma lateral derecha, característica observable también a través del ribete posterior de la gorra".

"La característica antes señalada, no la presenta el sujeto de las fotografías descritas en el apartado "B", aún cuando por la posición general de la cabeza del sujeto problema, sería visible el área interparietal afectada por la calvicie, característica que no se observa en este último".

"En ambos sujetos existen similitudes en forma general en la línea de implantación del pelo, en donde existen entradas laterales, así como en la implantación del bigote y la forma general de la cara".

"Conclusiones:

"Con base en la característica morfológica que presenta el C. Tranquilino Sánchez Venegas se puede establecer que no corresponde a la misma persona que aparece en las fotografías señaladas en el apartado B".

María Elena Gómez Pineda declaró ante el Ministerio Público, el 5 de mayo de 1994 (anexo 69), en el interior del centro de Readaptación Social de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa: Que efectivamente, ella dio una entrevista al periodista Oscar Camacho Guzmán, el 2 de mayo del año en curso, que salió publicada en el periódico "La Jornada" del día 4 de mayo; que ella proporcionó la fotografía en la que aparece una persona que ella considera que es Tranquilino Sánchez, en la Glorieta Sánchez Taboada, de la ciudad de Mazatlán, durante el acto que celebró en ese lugar, un día antes del atentado, Luis Donald Colosio, la cual se publicó con la entrevista en ese periódico. Que ella piensa que es Tranquilino Sánchez porque ha observado otras fotografías que corresponden a Tranquilino Sánchez, publicadas después del día 23 de marzo del presente año. Que respecto a la frase que se menciona en la nota periodística: "Aquí no se va a poder, va a tener que ser más adelante", supuestamente pronunciada por un acompañante de quien pudiera ser Tranquilino, no la escuchó la declarante, sino una persona que iba con ella. Que la de la voz pensó que se refería a ella esa frase y que a ella le pretendían hacer daño, pero que después de los hechos del día 23 de marzo, considera que se referían al licenciado Colosio.

La declaración de María Elena Gómez Pineda no invalida el resultado del peritaje interno de esta Subprocuraduría, en el sentido de que el sujeto de la fotografía no es Tranquilino Sánchez Venegas.

19.- Se ha planteado la posible participación en el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta de Jorge Antonio Sánchez Ortega, Agente del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación.

Jorge Antonio Sánchez Ortega fue detenido por la Policía Municipal el día de los hechos como a 100 metros del puente de Lomas Taurinas, corriendo hacia un Volkswagen rojo, con una mancha de sangre en su chamarra blanca. Así se expresa en el parte informativo suscrito por Carlos Torres Ramírez, Jefe de Policía y Transito Municipal, Delegación Mesa de Otay (anexo 70), y el propio Torres Ramírez lo manifiesta al declarar el 24 de marzo de 1994 (anexo 71).

En la misma fecha declaró ante el Ministerio Público Federal Jorge Antonio Sánchez Ortega (anexo 72), quien manifestó: Que fue encargado por el licenciado Alejandro Ibarra, Subdelegado del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, de cubrir la gira del licenciado Colosio en Tijuana, en compañía de Moisés Aldana Pérez; que el declarante se fue a cubrir la llegada del candidato al aeropuerto, mientras su compañero Moisés Aldana cubría el acto de Lomas Taurinas. Que del aeropuerto se fue a Lomas Taurinas. Que no se acercó al acto que se estaba desarrollando, metiéndose a un

estanquillo de una escuela a comprar alimentos. Que ahí se dio cuenta de que había terminado el acto porque escuchó música. Que estando a unos 200 metros del candidato, se dio cuenta de que había movimientos anormales. Que se encontró a su compañero Moisés quien le dijo que se trataba de una balacera y que su radio no funcionaba, por lo que el declarante se dirigió a su vehículo para informar por radio. Que al dirigirse a su vehículo, vio que llegaba una Blazer color negro y gris, y que ésta se paraba delante de una ambulancia. Vio que sacaban al licenciado Colosio de la Blazer y lo subían a la ambulancia y se acercó a ver, momento en el que seguramente alguna de las personas que trasladaban al licenciado Colosio lo manchó de sangre. Que al estar reportando lo anterior desde su vehículo, fue detenido por la Policía Municipal. Que no ha efectuado ningún disparo con arma de fuego desde hace aproximadamente dos años.

Moisés Aldana Pérez, el 24 de marzo de 1994 (anexo 60), ante el Ministerio Público Federal, declaró: Que trabaja en la Secretaría de Gobernación, en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional. Que le ordenaron cubrir la gira del licenciado Colosio, en compañía de su compañero Jorge Antonio Sánchez Ortega. Que el declarante se dirigió directamente a la colonia Lomas Taurinas, mientras que su compañero se dirigía a cubrir la llegada del candidato al aeropuerto. Que terminado el acto de Lomas Taurinas, cuando el candidato se dirigía hacia la salida y estando el de la voz como a 10 metros del licenciado Colosio escuchó una detonación, y volteó hacia el candidato, viendo que se encontraba boca abajo en el piso. Que de

inmediato tomó su radio transmisor para informar a su superior sin lograr comunicación, dirigiéndose a la salida para ganar altura, encontrándose a su compañero Jorge Antonio Sánchez Ortega casi a la salida de donde se encontraba el evento, comentándole que habían baleado al candidato, contestándole Jorge Antonio que iba a seguir el vehículo que conducía al candidato ya que habían observado que lo subían a un vehículo particular. Que posteriormente se enteró de que habían detenido a Jorge Antonio Sánchez Ortega.

Rosa María González Herrera, el 19 de mayo de 1994 (anexo 73), ante el Ministerio Público Federal dijo: Que renta un puesto de la Cooperativa de la Escuela Primaria Francisco Zarco de la Colonia Lomas Taurinas, que se encuentra como a 20 metros del lugar en el que se ubicó el templete el día 23 de marzo de 1994 para el mitin del licenciado Colosio; que ese día, como a las 16:55 horas llegó a su puesto una persona del sexo masculino del cual desconoce su nombre, el que se retiró como a las 17:08 horas; que momentos después de que se retiró, se dio cuenta de que la gente del mitin corría y algunos gritaban "lo mataron"; que el sujeto del sexo masculino que entró en su negocio permaneció en él poco más de 10 minutos, que consumió una sopa instantánea y que vestía chamarra blanca, pantalón blanco, botas y traía un portafolio negro; se le muestran ocho fotografías de distintas personas y entre ellas reconoce al sujeto que aparece en la número 3, como el que entró a su negocio el día de los hechos. Esta fotografía corresponde a Jorge Antonio Sánchez Ortega.

Margarita González Herrera, el 19 de mayo de 1994 (anexo 74), ante el Ministerio Público dijo: Que el día 23 de marzo de 1994, como de costumbre, abrió el puesto que su hermana Rosa María renta, con el fin de dedicarse a la venta de dulces y comida; que como a las 16:50 o 16:55 horas, se acercó al puesto un individuo del sexo masculino que vestía chamarra y pantalón blancos y se dirigió a su hermana, pidiéndole una sopa instantánea; que mientras su hermana preparaba la sopa para el sujeto, la de la voz salió a la puerta, a presenciar el mitin del licenciado Colosio, pero que desde la puerta se percató que el individuo que había pedido la sopa se sentaba en una mesa a consumirla; que de repente escucho gritos y vio movimiento de personas y de vehículos con sirena, por lo que se fue a buscar a su hijo de once años; que después de localizarlo regresó al puesto y ya no se encontraba el sujeto que pidió la sopa, ignorando a que horas se retiró. Se le muestran seis fotografías de distintas personas y entre ellas reconoce al sujeto que aparece en la numero 3, como el que entró al negocio de su hermana el día de los hechos. Esta fotografía corresponde a Jorge Antonio Sánchez Ortega.

La prueba de rodizonato de sodio practicada a Jorge Antonio Sánchez Ortega, el 23 de marzo de 1994 (anexo 75), por los peritos David Tavera Romero, Gaudencio I. Nuñez Lozada y Norma A. Sánchez Rodríguez, tuvo el siguiente resultado: Palmar derecho: positivo; Dorsal derecho: positivo; Palmar izquierdo: negativo;

Dorsal izquierdo: positivo. No se determinan las cantidades de plomo y bario que se detectaron.

En la página 29 de la revista "Proceso" número 913, del 2 de mayo de 1994, y en la página 28 de la misma revista, en su edición número 914, de 9 de mayo del mismo año, aparece publicada una fotografía en la que según los pies de foto se encuentran Mario Aburto, Tranquilino Sánchez y Jorge Antonio Sánchez Ortega, momentos antes de la muerte del licenciado Colosio. En relación con esa fotografía, el área pericial de esta Subprocuraduría realizó un estudio (anexo 76) en el que se asienta lo siguiente:

"Planteamiento del problema: determinar si existe correspondencia de características entre las fotos del C. Jorge Antonio Sánchez Ortega y la de un individuo que tiene una chamarra de color blanco con playera de color verde, localizado hacia el extremo lateral derecho del Lic. Colosio".

"Material proporcionado:

"A) Una fotografía de frente del C. Jorge Antonio Sánchez Ortega y dos del mismo sujeto el día de la detención en Lomas Taurinas, Tijuana B.C., estando en tres cuartos de perfil del lado izquierdo".

"B) Siete fotografías en donde aparece el sujeto de chamarra blanca antes citado".

"Observaciones:

"1).- El señor Sánchez Ortega tiene cabello de color castaño intermedio, de forma ondulada suave, con inserción frontal del pelo de tipo circular".

"En el personaje problema (Grupo "B") el cabello se observa de color castaño oscuro (más bien hacia negro), con inserción de la línea frontal en forma rectangular, siendo la forma del cabello lacio delgado".

"2).- El señor Jorge Antonio Sánchez Ortega tiene el mentón con asimetría de predominancia en el lado derecho, siendo su forma general oval".

"El individuo problema, presenta el mentón simétrico, de forma oval con línea supramentoniana".

"3).- La forma general de la cara del Sr. Jorge Antonio Sánchez Ortega es oval, mientras que la del individuo problema es de tipo pentagonal".

"4).- El Sr. Sánchez Ortega tiene pliegue palpebral (párpado) externo, mientras que el individuo problema tiene pliegue palpebral (párpado) interno".

"5).- Las características faciales en general para el Sr. Sánchez Ortega permiten establecer que este sujeto presenta predominancia de elemento racial caucasoide".

"El individuo problema (Grupo "B") presenta características predominantes del elemento racial mongoloide (con mayor precisión: Asiático Continental)".

"6).- Existen marcadas diferencias en cuanto al diseño (forma del cuello, adornos o accesorios en la región de los hombros y

marbete) en la chamarra que portaban ambos sujetos el día del mitin de Lomas Taurinas, Tijuana, B.C."

"Conclusión: Las diferencias morfológicas encontradas entre el C. Jorge Antonio Sánchez Ortega (Grupo "A") y el individuo problema (Grupo "B") nos permiten establecer que no se trata de la misma persona. Aunado a ello está también el elemento de orden vestimental señalado en el punto número 6".

Ahora se sabe que el sujeto de la fotografía aparecida en la revista "Proceso" es el arquitecto Javier Delgado Garibay, líder de un grupo juvenil de Baja California, quien declaró ante el Ministerio Público Federal el día 20 de mayo de 1994 (anexo 77), y dijo que el día de los hechos asistió al mitin de Lomas Taurinas, que al finalizar éste trató de acercarse al licenciado Colosio para saludarlo, que al momento del disparo se encontraba como a dos metros de él.

La Subprocuraduría no ha encontrado, hasta el momento, elementos suficientes que permitan modificar la determinación dictada en la averiguación previa número 739/94, del 24 de marzo de 1994, mediante la cual se acuerda la libertad, con las reservas de ley, de Jorge Antonio Sánchez Ortega, en virtud de que la positividad de la prueba de rodizonato de sodio, por sí sola, no es suficiente para suponer su participación en los hechos que se investigan. Por otra parte, la versión de Sánchez Ortega se encuentra corroborada con lo dicho por Moisés Aldana Pérez, Rosa María González Herrera y Margarita González Herrera. Además, no existe hasta el momento prueba alguna, ni testimonial, ni gráfica, de

que Sánchez Ortega, en el momento de los hechos, se encontrara próximo al licenciado Luis Donald Colosio.

20.- En una nota periodística aparecida en el periódico "El Universal", fechada en Tijuana, B.C., el día 19 de mayo de 1994, se señala que según la fe del cadáver firmada por Jesús Romero Magaña, Agente del Ministerio Público Federal, se aprecia que el cuerpo del licenciado Colosio presenta dos heridas en el lado izquierdo del abdomen, con características muy similares a impactos de bala; en su fase de entrada.

Al respecto, el área pericial (anexo 78) de la Subprocuraduría Especial estableció:

"Con relación a las dos lesiones que presentaba el cuerpo del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta en el epigastrio a la izquierda de la línea media, el protocolo de autopsia se refiere en los siguientes términos:

"A la izquierda de la línea media en epigastrio a 63 milímetros y a 5 milímetros del borde costal inferior presenta un orificio de proyectil de arma de fuego que mide 9 milímetros por 12 milímetros con Halo Fish, luego un puente de piel que mide 7 milímetros y hacia arriba y afuera de éste otra solución de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, en el puente de piel antes mencionado se aprecian varias lesiones puntiformes semejantes a quemadura de pólvora, compatibles con incrustaciones de granos de pólvora".

"Ahora bien, una de las lesiones, la que se encuentra a 63 milímetros a la izquierda de la línea media y 5 milímetros del borde costal inferior, por presentar 'Halo de Fish' se le puede considerar como orificio de entrada de proyectil de arma de fuego. La otra, separada de la antes mencionada por un puente de piel de 7 milímetros y hacia arriba y afuera de éste, por sus características macroscópicas corresponde a una excoriación de 3 centímetros por 9 milímetros, con dirección de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Se trata, por lo tanto, de una lesión superficial de la piel producida por un cuerpo contundente (proyectil) que actuó de preferencia por un mecanismo de frotamiento".

"A lo anterior es necesario agregar que 'en el puente de piel antes mencionado se aprecian varias lesiones puntiformes semejantes a quemaduras de pólvora, compatibles con incrustaciones de granos de pólvora' (CFR. Protocolo de Autopsia), es decir, se trata de 'verdadero tatuaje'".

"Es también conveniente señalar que la lesión del abdomen no penetra a cavidad, siendo su trayecto de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo. Por lo tanto, se trata de una lesión en sedal".

"En los presentes hechos, no se puede pasar por alto que la chamarra que llevaba puesta el Lic. Colosio Murrieta presentaba tatuaje (falso y verdadero). Tatuaje que fue confirmado con la prueba de Walker".

"Los datos antes mencionados tienen la siguiente interpretación:

"La excoriación es producida por el mismo proyectil que penetra 7 milímetros adelante (pliegue de la piel) produciendo una 'solución de continuidad en la vaina anterior del músculo recto derecho del abdomen', con orificio de salida en Hipocondrio derecho a 97 milímetros de la línea media anterior'. Al respecto, es muy importante señalar que la dirección de la excoriación se corresponde con la del trayecto (izquierda a derecha y de arriba hacia abajo)".

"La presencia de tatuaje en la chamarra, así como en la multicitada lesión, indica que se trata de un disparo 'a quema ropa', es decir, muy próxima la boca de fuego del arma a la región anatómica afectada".

21.- De acuerdo con la información recabada por esta Subprocuraduría, el Comité Municipal del PRI en Tijuana, con motivo de la visita del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta a esa Ciudad, constituyó, entre otras, la Comisión de Orden y Vallas, de la que se encargaron José Rodolfo Rivapalacio Tinajero y Eduardo Bravo Quintero. El primero entregó al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California, después de cometido el crimen, una lista con los nombres de las personas que formaron parte de la Comisión de Orden y Vallas, la que, en la parte superior del lado izquierdo dice: "GRUPO TUCAN". En esa lista, entre otros, aparecen los nombres del propio José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, Tranquillino Sánchez Venegas -escrito a mano-, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer -mencionado como Rodolfo Valenzuela en la lista-. Todos ellos fueron consignados al Juez

Primero de Distrito en el Estado de México, como presuntos responsables del delito de homicidio en agravio de Luis Donald Colosio y se encuentran formalmente presos, a excepción de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, a quien el citado Juez dictó auto de soltura con las reservas de ley.

Se ha averiguado que el Grupo Tucán se encuentra organizado en forma mas o menos permanente, ya que sus miembros se reúnen con cierta periodicidad, sin ninguna formalidad y únicamente para convivir. Sus integrantes son simpatizantes del PRI, aunque como organización no están reconocidos por ese instituto político y en su mayoría han pertenecido a alguna corporación policiaca. Cuando se realizan eventos masivos organizados por el PRI en la Ciudad de Tijuana, se ofrecen voluntariamente para colaborar en el orden y vallas.

De las personas cuyo nombre aparece en la lista mencionada, en la averiguación han declarado: Tranquilino Sánchez Venegas, Rogelio Verber Mondaca, Arturo Bañuelos Barragan, Genaro Valle López, José Baltazar Torres Angulo, Roberto Cárdenas Sánchez, Héctor Alfonso Obregón Pliego, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer, José Valenzuela Enríquez Hernández, Eduardo Assad Abdalá, Enrique Estrada Martín del Campo, Humberto Mexicano Medina, Jesús Carlos Moreno Casillas, Rafael Castelán Medina, Manuel Villagómez Villagómez, José Luis Sánchez García, José Erasmo Iglesias Serafín, Francisco Alonso Verber Pueyes, Raúl Eduardo Verber Campos, Marco Antonio González Villegas, Carlos Enrique Káram

Bobadilla, Adalberto Gustavo Abasolo Barnett, Glauco Vázquez Abasolo, Néstor Torres León, Martín Ricardo Beltrán Chaires, José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, Gustavo Leos Haro, Juan García Colín, Rigoberto Flores González, Eduardo Bravo Quintero, Humberto Zanoja Morell y Julián Domínguez Arce (anexos 79 a 113).

De tales declaraciones no se desprende ninguna relación de los integrantes del Grupo Tucán, con los hechos en los que perdió la vida el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, más allá de la que presumiblemente tuvieron Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero.

SEÑOR PRESIDENTE:

Además de lo que este informe contiene en su punto 10, el día 1º de julio en diligencia de ampliación de declaración de Mario Aburto Martínez (anexo 8) celebrada ante el C. Juez de Distrito Alejandro Sosa Ortiz, quien dirige este proceso, quedó demostrado plenamente por confesión expresa, que Mario Aburto Martínez, es autor del documento denominado "LIBRO DE ACTAS". Tal autoría se probó también por medio de la pericial grafoscópica ofrecida por el Ministerio Público Federal, no solo del "LIBRO DE ACTAS", sino de otros documentos, entre los que se encuentra una tarjeta media carta escrita por Mario Aburto Martínez, en la Subdirección Operativa de la Policía Judicial Federal, con fecha 24 de marzo de 1994.

El citado "LIBRO DE ACTAS" y la tarjeta también mencionada, fueron pruebas documentales ofrecidas por la Subprocuraduría de Control de Procesos y que constan en el juicio relativo.

El doctor Jesús Zamora-Pierce hizo un estudio de contenido y lógico-jurídico de estos documentos, buscando dar respuesta a algunos puntos oscuros que no habían quedado dilucidados con los análisis anteriores a los que se ha hecho referencia en el punto 10 de este informe.

En este estudio, entre paréntesis, se hace una doble referencia numérica, la primera a la página que el párrafo que se transcribe consta en el llamado "Informe y documentos probatorios presentados por el subprocurador especial Miguel Montes García sobre el homicidio de Luis Donaldo Colosio", y la segunda que corresponde a la foja del original del llamado "Libro de Actas", foliado por el Juzgado.

En este estudio de contenido y lógico-jurídico textualmente se asienta:

"PENSAMIENTO DE MARIO ABURTO"

"Mario Aburto Martínez es, sin lugar a dudas, el homicida del señor licenciado Luis Donaldo Colosio. No obstante, la opinión pública se pregunta todavía si Aburto tiene cómplices, si premeditó

el delito y cuál pueda ser el motivo de su acción. Si alguien conoce la respuesta a esas preguntas es, sin lugar a duda, el propio Aburto. Por eso, un senador de la República sugirió que se le interrogara en estado hipnótico, alguna otra persona pidió que se le sometiera a los efectos del pentotal sódico, y no ha faltado, incluso, quien exija que se le torture para arrancarle la verdad."

"Ahora bien, no solamente el Derecho Mexicano prohíbe al investigador que se valga de esos recursos, sino que, además, ellos son inútiles. En efecto, Aburto, antes de cometer el crimen, elaboró un proyecto de acción que hizo constar en un texto de 14 páginas, que transcribió en un libro de actas. Después del homicidio, Aburto volvió a valerse de la pluma para redactar un par de páginas más."

"La lectura atenta de esos textos nos entrega la información que buscamos. Aburto actuó sólo, premeditó su delito y atribuye a su acto un sentido político."

"Debemos, pues, escuchar atentamente a Aburto. Para ese fin, procedemos a transcribir, sin comentarios, algunos de los párrafos redactados por él. No respetamos su ortografía, pues es muy difícil verificar que se han reproducido sus múltiples errores, a más de inútil para el propósito de este trabajo."

"Nuestra única intervención consiste en unir, por temas, párrafos que en el texto de Aburto están separados, y en dirigir la atención del lector mediante preguntas a las que los textos de Aburto dan respuesta."

"I.- ¿A QUIEN IDENTIFICA ABURTO COMO SU ENEMIGO?"

"a) "Haciéndoles saber que en este país un partido ha formado un imperio, que ha tenido al pueblo engañado desde hace muchos años, y que utilizan los términos equivocados y que no les corresponden, escudándose también tras las grandes figuras de grandes Héroes de la Revolución (páginas 25 - 4).""

"b) "Aunque ustedes no lo crean, pueblos del mundo entero y naciones, en este país existen todavía dictadores, apoyados por el imperio formado por un partido político (páginas 25 - 4).""

"c) "Que sea apoyada la clase trabajadora en su resistencia decidida a los planes imperialistas de un partido que ha cumplido ya 65 años en el poder, porque el imperialismo está poniendo en peligro el destino del país y del pueblo entero (páginas 29 - 8).""

"II.- ¿CUALES SON LOS PECADOS DEL ENEMIGO?"

"a) "Aquellos que estén en contra de las decisiones del pueblo que se consideren traidores a la patria (páginas 23 - 3).""

"b) "Porque sabemos perfectamente bien que ha habido fraudes en las elecciones, y por tal motivo, el pueblo pide a organismos internacionales, defensores de los derechos humanos esten presentes en el país para hacer valer las decisiones del pueblo' (páginas 25 - 4).""

"c) "Al mismo tiempo se intentará repartirse el poder dos partidos políticos, que se unirán, en su intento desesperado por mantener el poder del Imperio (páginas 31 - 10).""

"d) "Muchos con ideas positivas fueron ejecutados por el Imperio, porque representaban un peligro para su Imperio, y sabían

de que, si ellos le quitaban la venda de los ojos al pueblo, sin llegar a dudas, su Imperio se desplomaría (páginas 32 - 11).""

"e) "El gobierno de ahora no tiene ideas, ni mucho menos ideales, capaces de ganarse la confianza de todo el pueblo. De ahí que recurra a la infinidad de fraudes (páginas 36 - 15).""

"III.- ¿QUIEN ES LA PERSONA QUE ENCARNA AL ENEMIGO?"

"a) "Su propio candidato a la Presidencia alguna vez aceptó que su partido había fallado, y siempre habló con demagogia (páginas 25 - 4).""

"b) "Los candidatos verdaderamente elegidos por el pueblo serán llamados a desempeñar su papel (páginas 33 - 12).""

"c) "Por eso los candidatos a la Presidencia deben de analizar bien la responsabilidad que tienen en sus manos (páginas 34 - 13).""

"d) "Las promesas y peticiones en campaña de todo candidato, para cualquier nivel de candidatura, sean firmadas por ellos y presentarlas ante la opinión pública y de los pueblos de toda la Nación entera para revisarse, aceptarse o rechazarse (páginas 37 - 16).""

"IV.- ¿QUIEN SALVARA A LA PATRIA?"

"a) "Un hijo de la Patria. Caballero Aguila (firmado por Mario Aburto Martínez) (páginas 23 - 3).""

"b) "El me dijo:

""-¿Estás seguro de lo que dices y de tus ideales?. Porque yo estoy de acuerdo con ellos.""

""-Yo le contesté que sí.""

""El dijo:

""-Que sea para bien de la Patria, y, en nombre del pueblo yo te nombro Caballero Aguila.""

""A lo que yo contesté:

""-Rindo protesta sin reserva alguna guardar y hacer valer la Constitución y las decisiones del pueblo que es nuestro país con sus reformas a las leyes y desempeñar patrióticamente mi nombramiento, mirando por el bien y prosperidad de nuestro país.""

""A lo que él dijo:

""-Si así lo hicieres, que la Nación os lo premie, y si no os lo demande (páginas 27 - 6).""

"c) "Se hablará mucho de la misión de un hijo mayor de la patria y su hecho, que cambiará el rumbo de la historia (páginas 31 - 10).""

"d) "La historia la han hecho los héroes, las grandes personalidades, a los cuales los ha seguido la multitud (páginas 36 - 15).""

"V.- ¿COMO SALVARA ABURTO A LA PATRIA?"

"a) "Los verdaderos hijos de la Patria lo demuestran con hechos, no con palabras (páginas 23 - 3).""

"b) "Los gobernantes que no cumplan con el pueblo, con una verdadera justicia y democracia, que paguen las consecuencias (páginas 23 - 3).""

"c) "Hermanos, es preciso saber lo que se quiere; cuando se quiere hay que tener el valor de decirlo; y cuando se dice, es menester tener el coraje de realizarlo (páginas 26 - 5).""

"d) "El que hace respetar la democracia donde no se respeta es más útil a la humanidad que miles de políticos reunidos (páginas 26 - 5).""

"e) "Con hechos se obligará al cambio, no con palabras, el pueblo sólo cree en los hechos, no en las palabras (páginas 31 - 10).""

"f) "Por eso reitero de cuando se tiene el coraje de decir las cosas es menester el realizarlas (página 115 - tarjeta media carta escrita en la oficina del Subdirector Operativo de la Policía Judicial Federal).""

"VI.- ¿ QUE PRECIO PAGARA ABURTO POR SALVAR A LA PATRIA?"

"a) "Dando paso a los ideales de un hombre que, preocupado por el futuro de su país, decide contribuir para seguir construyendo un país mejor cada día, a costa de su propia vida, renunciando a todo, hasta a su propia familia (páginas 23 - 3).""

"b) "Y un verdadero hijo de la patria tiene que renunciar a todo, tan sólo para servir a la Nación, al pueblo y a sus ideales (páginas 33 - 12).""

"VII.- ¿QUE HARA ABURTO DESPUES DE SU ACTO HEROICO?"

"a) "Mis declaraciones recorrerán el mundo en busca de apoyo y comprensiones por parte de los países hermanos de América entera y de los demás continentes (páginas 25 - 4).""

"b) "Que este libro de actas sea reproducido por todas las universidades y sea vendido en la nación y todo el mundo (páginas 28 - 7).""

"c) "Por tal motivo quiero exponer a la opinión pública un pliego de peticiones, y muy pronto daré a conocer por qué se han suscitado los hechos que hasta... (página 115 - tarjeta media carta escrita en la oficina del Subdirector Operativo de la Policía Judicial Federal).""

"VIII.- ¿DONDE ACTUARA ABURTO?"

""El cambio se verá desde donde empieza la patria (páginas 23 - 3).""

"IX.- ¿CUANDO ACTUARA ABURTO?"

""Pretendemos liberar a la Nación... del Imperio que ha fracasado ya, justo cuando cumpla 65 años en el poder... (páginas 30 - 9).""

"X.- ¿QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LOS HECHOS REALIZADOS POR ABURTO?"

"a) "Hágase responsable de los hechos a todos aquellos gobernantes que siempre quisieron tomar decisiones que sólo le correspondían al pueblo (páginas 23 - 3).""

"b) "Hágase responsable de los hechos ocurridos a los malos gobernantes, que no supieron cumplir con verdadera justicia y democracia... (página 114 - tarjeta media carta escrita en la oficina del Subdirector Operativo de la Policía Judicial Federal).""

"XI.- ANTES DEL LICENCIADO COLOSIO ¿ABURTO CONTEMPLO A OTRA POSIBLE VICTIMA?"

""Tengo ocho años trabajando con un proyecto para tener un país cada día mejor. Recuerdo cuando apenas tenía un año en el proyecto y, por revelarlo a un seguidor del Imperio, por poco me cuesta la vida. Tenía escasos diecisiete años de edad y, tal vez por eso, no lo tomaron tan en serio... (páginas 32 - 11)."

Aclaremos que ortodoxamente este estudio equivale a una valoración de prueba que se hace ante el Juez cuando se presentan conclusiones, pero el caso en que trabajamos sale de lo normal y por eso hemos hecho esta valoración.

Del informe criminalístico del Doctor Rafael Moreno González, del estudio de la personalidad, de los estudios periciales psicológicos, a los que nos referimos en el punto 10 de este informe, de la valoración de contenido y lógico-jurídico arriba mencionada, desprendemos que el autor material e intelectual del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta fue Mario Aburto Martínez.

Con esta conclusión, consideramos cumplido el trabajo que se nos encomendó. En buena lógica, siempre habrá la posibilidad de que en el futuro, a plazo indeterminado, surjan algunas pruebas que deberán valorarse conforme a la Ley.

Se anexan las declaraciones, ampliaciones de declaración y peritajes internos que en el cuerpo de este informe se mencionan.

La averiguación previa número 852/94 constituye el informe mas completo de la investigación, pues contiene la totalidad de las actuaciones practicadas con motivo de los hechos en los que perdiera la vida el licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta.

SEÑOR PRESIDENTE:

Como lo he expresado en otras ocasiones, el resultado de esta investigación se debe al esfuerzo de un equipo de trabajo integrado por personas de gran probidad y con una reconocida capacidad profesional:

Para testimoniar la responsabilidad colectiva de esta investigación, firman todos los que coordinaron las diversas áreas sustantivas de la Subprocuraduría Especial a mi cargo:

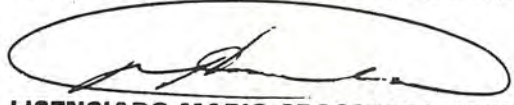
SUBPROCURADOR ESPECIAL


LICENCIADO MIGUEL MONTES GARCIA

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS CRIMINALISTICOS


DOCTOR RAFAEL MORENO GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES


LICENCIADO MARIO CROSSWELL ARENAS

COORDINADOR DE ASESORES

LICENCIADO IGNACIO NAVARRO RABAGO

ASESOR

DOCTOR JESUS ZAMORA PIERCE

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA CENTRAL NACIONAL, DE INTERPOL
MEXICO

COMANDANTE EMILIO ISLAS RANGEL

DIRECTOR GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACION

LICENCIADO DIEGO LEON RABAGO

DIRECTOR GENERAL DE APOYO AL PROCESO

LICENCIADO CARLOS TORRES RAMIREZ

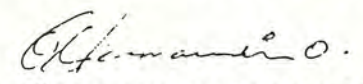
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE DOCUMENTOS

LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI

SUBDIRECTOR DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSE Y CRIMINALISTICA


DOCTOR CARLOS TORNERO DIAZ

SUBDIRECTOR DE IMAGENES FIJAS Y EN MOVIMIENTO


SEÑOR GABINO CARRANDI Y ORTIZ

PERITO EN PSICOLOGIA


PSICOLOGA MARTA GRACIELA MIRANDA GONZALEZ

SubProcuraduría Especial de la Procuraduría General de la República
para la investigación del homicidio del
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta

Lic. Miguel Montes García
SubProcurador Especial

Dr. Rafael Moreno González
Director General de Servicios
Criminalísticos

Lic. Mario Crosswell Arenas
Director General de Investigaciones

Sr. Emilio Islas Rangel
Director General de la O.C.N.
Interpol-México

Lic. Ignacio Navarro Rábago
Coordinador de Asesores

Lic. Carlos Torres Ramírez
Director General de
Apoyo al Proceso

Lic. Diego León Rábago
Director General de
Apoyo a la Investigación

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Director General de
Control de Documentos

Lic. Eugenio Trueba Olivares
Asesor

Dr. Jesús Zamora Pierce
Asesor

Lic. Joel Hernández Santiago
Director General de Estudio y Análisis

Dra. María Elena Alegría Escamilla
Directora General de Evaluación

Lic. Miguel Angel Sánchez de Armas
Director General de Información

Lic. Roberto Barrios Gaxiola
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Tornero Díaz
SubDirector de Psicología y
Psiquiatría Forense y
Criminología

C. Gabino Carrandi y Ortíz
SubDirector de imagenes fijas y
en movimiento

Lic. Héctor Campos Díaz de la Vega
Ministerio Público Federal

Lic. Alberto Delgado Pedroza
Ministerio Público Federal

Lic. José Luis González Mendoza
Ministerio Público Federal

Lic. Alfonso Nieto Garduño
Ministerio Público Federal

Lic. Alfonso Rodríguez Bracamonte
Ministerio Público Federal

Lic. Marta Graciela Miranda González
Perito en Psicología

Lic. María Montserrat Sagarra Paramont
Apoyo a la
Investigación y al Proceso

Act. Blanca Margarita Angeles García
Directora de Informática

Lic. Francisco Maldonado Aguilera
Director de Control de Documentos

C.P. Alejandro Avalos Zetter
Director de Recursos Financieros

Lic. Margarita Campos Casimiro
Directora de Servicios al Personal

Lic. Carlos Sandoval Leyva
Secretario Particular

C. María Magdalena Hernández Hernández
Secretaría Privada

NOTAS: